Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, jueves 24 de enero de 1957 — Número 18.323

UNA COMISION PROYECTARA LA RACIONALIZACION ORGANICA FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO Nº 23.652 — Bs. Aires, 31 de diciembre de 1956

VISTO la necesidad de complementar las disposiciones en materia de economías, contenidas en los Decretos-Leyes Nos. 7.104|55 y 1.635|56, con medidas concretas en cuanto a la estructura y organización de la Administración Pública; y CONSIDERANDO: Que es firme propósito de la Revolución Libertadora, lograr por todos los medios a su alcance, una mejor eficiencia y un más efectivo rendimiento en la prestación de los distintos servicios dependientes de la Administración Nacional; Que es menester adecuar las distintas funciones dentro de estructuras orgánicas simples, tendiendo a facilitar las tareas y gestiones que el público en general debe realizar ante las dependencias del Estado; Que las circunstancias actuales imponen una distribución equitativa de los agentes de la Administración Nacional, reforzando los servicios que así lo requieran y liberando a otros de excedentes, propendiendo así a un lógico aprovechamiento cualitativo y cuantitativo de los mismos; Que es de imprescindible necesidad establecer normas mediante las cuales los agentes de la Administración Nacional, desempeñen funciones en concordancia con su especialidad, idoneidad y capacidad; Que es imperativo de la situación presente, regularizar las condiciones en las cuales se encuentran los agentes de la Administración Nacional, llevando una acción moralizadora dentro de su jurisdicción, en materia de funciones especiales, tareas en horas extraordinarias, incompatibilidades, adscripciones, etcétera, salvo cuando razones de servicio público lo demanden; Que en tal sentido, es indispensable que el Poder Ejecutivo obtenga el asesoramiento y proposiciones fundamentales, facilitándole las soluciones adecuadas y éticas al respecto; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase una Comisión Interministerial, presidida por el señor Vicecomodoro D. Alberto R. Sola Claret, en su carácter de delegado del señor Presidente Provisional de la Nación, en la que actuará como Secretario el señor Jefe Interino de Personal Civil de la Presidencia de la Nación D. Archeste Eduardo Giromini, y que estará integrada por D. Salvador Máximo Larraechea, del Ministerio de Agricultura y Ganadería; D. Antonio Deluca, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; D. Celestino Bellaria, del Ministerio de Comercio e Industria; D. Mario Escalada Uriburu, del Ministerio de Comunicaciones; D. Pedro C. San Martín, del Ministerio de Educación y Justicia; D. Angel Bottero Torres, del Ministerio de Hacienda; Dr. Horacio Jorge Solari, del Ministerio del Interior; Ing. Federico A. E. Batrosse, del Ministerio de Obras Públicas; D. Darío R. Quiroga, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; D. Horacio H. Arbeille, del Ministerio de Trabajo y Previsión y Dr. Manuel Marenco del Ministerio de Transportes; desempeñándose como Asesor Jurídico el doctor Segundo L. Juárez, como Asesor Económico D. Pedro Salazar, ambos del Ministerio de Hacienda, y como Asesor de Estadísticas, D. Carlos A. Juvenal, de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dicha Comisión tendrá por cometido lo siguiente:

a) Proyectar la racionalización orgánica funcional de la Administración Nacional, propendiendo a la simplificación y homogeneización de las estructuras ministeriales, evitando las duplicaciones y superposiciones de tareas similares;

b) Proyectar un ordenamiento lógico, con nomenclaturas apropiadas para la correspondiente modificación presupuestaria;

c) Establecer los excedentes de personal de las dependencias respectivas y proponer su redistribución en aquéllas que así lo demanden;

d) Proponer las medidas adecuadas tendientes a lograr el cabal cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de servicios extraordinarios, adscripciones e incompatibilidades.

Art. 3º — La Comisión tendrá como sede la Casa de Gobierno y deberá reunirse por lo menos una vez por semana, debiendo terminar su cometido dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de promulgación del presente decreto.

Art. 4º - Los Ministerios y demás Organismos del Estado, facilitarán las informaciones y antecedentes que la Comisión, o cualquiera de sus miembros considere necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Aeronáutica, Relaciones Exteriores y Culto, Educación y Justicia, Trabajo y Previsión, Asistencia Social y Salud Pública, Hacienda, Agricultura y Ganadería, Comercio e Industria, Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu. — Julio C. Krause. — Luis A. Podestá Costa. — Carlos A. Adrogué. — Alberto Mercier. — Francisco Martínez. — Eugenio A. Blanco. — Rodolfo Martínez. — Pedro Mendiondo. — Luis M. Ygartúa. — Sadi E. Bonnet.

EMBAJADAS EN SUECIA Y FINLANDIA

DECRETO-LEY Nº 64. — Bs. As., 4/1/1957.

VISTO: Las conversaciones preliminares mantenidas y las excelentes relaciones amistosas entre los pueblos y Gobiernos de la República Argentina y el Reino de Suecia, y CONSIDERANDO: Que la elevación de categoría de la Representación diplomática de la República en Suecia, a título de reciprocidad, producirá un acrecentamiento de los vínculos existentes entre ambos Estados y redundará en beneficio de los sentimientos de amistad y comprensión que unen a los pueblos y Gobiernos de los dos países,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática permanente de la República en el Reino de Suecia, a título de reciprocidad.

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto-ley, se atenderán con los créditos ordinarios previstos en el presupuesto general de la Nación para el Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por Su Excelencia el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y Sus Excelencias los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Luis A. Podestá Costa. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO-LEY Nº 63. — Bs. As., 4/1/1957.

VISTO: Las conversaciones preliminares mantenidas y las excelentes relaciones amistosas entre los pueblos y Gobiernos de la República Argentina y la República de Finlandia, y CONSIDERANDO: Que la elevación de categoría de la Representación diplomática de la República en Finlandia, a título de reciprocidad, producirá un acrecentamiento de los vínculos existentes entre ambos Estados y redundará en beneficio de los sentimientos de amistad y comprensión que unen a los pueblos y Gobiernos de los dos países,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Elévase a la categoría de Embajada la Representación diplomática permanente de la República en la República de Finlandia, a título de reciprocidad.

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto-ley, se atenderán con los créditos ordinarios previstos en el presupuesto general de la Nación para el Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por Su Excelencia el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y Sus Excelencias los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Luis A. Podestá Costa. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Eugenio A. Blanco.

SE DESIGNA EMBAJADOR

DECRETO Nº 199. — Buenos Aires, 9 de enero de 1957.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Suecia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Rafael Escalante Posse.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa.

NORMAS DE SEGURIDAD EN EQUIPOS DE REFRIGERACION

DECRETO Nº 278 — Buenos Aires, 11 de enero de 1957.

VISTO el Expediente M. I. C. Nº 119.542/50, y CONSIDERANDO: Que la fuerte acción tóxica del cloruro de metilo se ve reagravada por sus características —inodoro y carente casi totalmente de propiedades irritantes para la vista y el aparato respiratorio— que lo hacen imperceptible; Que su empleo en los equipos de refrigeración comerciales y familiares exigen la adopción de medidas tendientes a asegurar la imposibilidad de accidentes cuando se produzcan escapes en los tubos que lo contienen; Que tal propósito podrá lograrse con el agregado de una sustancia especial que evidencie de inmediato su presencia en el ambiente; Que los estudios efectuados por organismos técnicos califican a la cloropicrina, en concentración del 0,5 %, como la más apta para esa finalidad; Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 14.303 (artículo 4º, apartados XI - incisos 1º a 5º y XII) y Decretos números 13.478/54, 10.351/56 y 13.312/56 sobre organización y competencia de los Ministerios Nacionales, corresponde al de Comercio e Industria dictar las normas relativas al respectivo proceso de elaboración industrial; Por ello, atento a lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y de conformidad con lo propuesto por el de Comercio e Industria,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese con carácter obligatorio el agregado de cloropicrina, en la proporción del 0,5 %, al cloruro de metilo utilizado en los equipos de refrigeración.

Art. 2º — Las firmas o empresas que desearen utilizar en su reemplazo otros detectores, sólo podrán hacerlo con la expresa autorización del Ministerio de Comercio e Industria, el que se expedirá en cada caso, previo dictamen del de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Fíjase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha, para que los sistemas actuales sean adaptados a las precedentes disposiciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Comercio e Industria.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Rodolfo Martínez

Personería Gremial de la Federación Argentina de Agentes Comerciales

RESOLUCION M. Nº 34 D. N. T. — Bs. As., 16|7|56.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Federación Argentina de Agentes Comerciales, en el Expediente 20.305-A-46, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye una federación formada por las entidades de viajantes, corredores y representantes del comercio de la República Argentina; Que desde el 1º de octubre de 1938 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que el número de entidades adheridas le da el carácter de suficientemente representativa; Que del estudio de sus estatutos surge la necesidad de efectuar modificaciones que puntualizará la Dirección General de Asociaciones Profesionales, las cuales deben efectuarse en un plazo de 90 días para que entre en vigencia en forma definitiva el goce de la personería gremial que se le acuerda, a fin de adecuar su ordenamiento a las disposiciones que regulan la materia y en un todo de acuerdo a los principios de democracia sindical y equidad social; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Federación Argentina de Agentes Comerciales", con sede en la calle Moreno 1287, Capital Federal, con el carácter de federación cuyas entidades adheridas agrupan a viajantes, corredores y representantes del comercio, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la República.

2º — Fíjase un plazo de 90 días a contar de la notificación de las observaciones que puntualizará la Dirección General de Asociaciones Profesionales, a fin de adaptar las cláusulas estatutarias a las disposiciones que regulan la materia.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Argentina de Agentes Comerciales y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Migone

ESTATUTO

Declaración

Las instituciones representativas de viajantes, corredores y representantes del Comercio de la República Argentina, convencidas de que para alcanzar las conquistas inmediatas de orden social y económico a que tiene derecho todo ciudadano que coopera en la grandeza de su país, como en este caso sus afiliados, cuyas actividades involucran el desarrollo y progreso del comercio y la industria, fuente de riqueza de la Nación, de la que son propulsores preponderantes, y considerando que es necesaria una mayor coordinación entre los mismos, para que prácticamente puedan hacerse efectivas sus justas aspiraciones, resuelven constituir la Federación Argentina de Agentes Comerciales.

DENOMINACION Y PROPOSITOS

Artículo 1º — Bajo la denominación de Federación Argentina de Agentes Comerciales, se constituye en la ciudad de Buenos Aires una Federación formada por las entidades de viajantes, corredores y representantes del comercio de la República Argentina.

Art. 2º — Es propósito esencial de la F. A. D. A. C. coordinar la acción general de las entidades que la constituyen, velar por el cumplimiento de las leyes obreras en base al programa de acción y principios votado por el Primer Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, así como las resoluciones que emanen de Congresos sucesivos y de las que resolvieren los congresos de la F. A. D. A. C., sin que ello implique cercenamiento de iniciativas inherentes a sus propias especialidades, manteniendo cada entidad federada absoluta autonomía administrativa.

Art. 3º — La F. A. D. A. C. podrá colaborar con instituciones del país o del extranjero en aquellos propósitos concretos y concordantes con el programa de acción y principios votado por los Congresos Panamericanos y de la F. A. D. A. C., así como a la unidad de la clase trabajadora.

Art. 4º — Quedan excluídas de la F. A. D. A. C. las cuestiones que signifiquen embanderamientos políticos partidarios, religiosos o raciales.

SEDE

Art. 5º — El domicilio legal de la FADAC será la ciudad de Buenos Aires, con jurisdicción en todo el territorio de la República.

REGIMEN

Art. 6º — Son órganos directivos de la FADAC:

a) Los Congresos ordinarios y extraordinarios;

b) La Junta Ejecutiva.

DE LOS CONGRESOS

Art. 7º — El Congreso es el más alto cuerpo directivo de la FADAC. Toda resolución que no implique reforma implícita de los Estatutos o alteración de principios son decisivas y por lo tanto sus actos soberanos.

Art. 8º Los Congresos ordinarios se celebrarán cada dos años.

Art. 9º — Los Congresos Extraordinarios se realizarán cuando lo crea necesario la Junta Ejecutiva, o cuando lo solicitaren la mitad más una de las entidades adheridas, con la cotización al día con la tesorería, debiendo enunciar los motivos.

Art. 10. — En los Congresos no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la orden del día que será confeccionada por la Junta Ejecutiva, pudiendo agregarse nuevos asuntos cuando así lo resolviere las dos terceras partes de los delegados al Congreso.

Art. 11. — Constituyen el Congreso los delegados de las entidades con seis meses de antigüedad como mínimum y éstas serán representadas en la siguiente proporción de delegados:

Hasta 100 cotizantes, un delegado.
Hasta 200 cotizantes, dos delegados.
Hasta 500 cotizantes, tres delegados.
Y por cada 500 más, un delegado.

No pueden ser delegados al Congreso, los miembros en ejercicio de la J. E. de la FADAC.

Las delegaciones serán directas y ningún delegado podrá representar a más de una entidad.

Art. 12. — Las votaciones en el Congreso serán por signos a un voto por delegado. Se harán nominales, por delegados, o por delegación a pedido de una quinta parte de presentes. Se hará por cotizantes cuando así lo resuelva la tercera parte de los delegados. A tal efecto, se computarán las cotizaciones promediales de los últimos seis meses anteriores al Congreso, por cada delegación.

Art. 13. — Efectuará la apertura del Congreso el Presidente de la J. E. y de inmediato invitará a constituir la Mesa Directiva del Congreso, que será compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 14. — Formará quórum legal en el Congreso, la mitad más uno de los delegados electos, y si a la hora citada para la apertura no hubiere número suficiente se sesionará una hora después con el número de asistentes, siendo válido todo acuerdo que se tome.

Art. 15. — Son atribuciones del Congreso, sin perjuicio de otras emanadas de su soberanía:

a) Considerar el trabajo realizado por la J. E. y los balances de la FADAC, previo a cualquier otro asunto;

b) Considerar la actuación de las entidades en los casos que afecten al método, disciplina o violación de estatutos denunciados con anterioridad ante la J. E.;

c) Confeccionar el plan de trabajo de la FADAC para el ejercicio siguiente;

d) Elegir los miembros de la J. E. de entre los candidatos propuestos por las entidades cuya nómina la J. E. hará llegar a los delegados, confeccionada por orden alfabético e indicando al margen de cada nombre la entidad a que pertenece. La elección será a pluralidad de votos, siendo los once candidatos más votados titulares y los seis subsiguientes suplentes. Designará también tres revisores de cuentas.

e) Fijar sede del Congreso siguiente.

Art. 16. — Será reglamento de discusión y funcionamiento del Congreso el que está en uso en la Cámara de Diputados de la Nación, en cuanto tenga de conveniente a cuyo efecto el Primer Congreso dará las normas de aplicación.

Art. 17. — Los gastos que originen la instalación del Congreso así como también la estada y traslado de los delegados serán pagados con fondos de la FADAC.

DE LA JUNTA EJECUTIVA

Art. 18. — La Junta Ejecutiva está compuesta de 11 miembros titulares y 6 suplentes y procederá de inmediato a la distribución de los cargos en la forma siguiente:

1 Presidente; 1 Vicepresidente; 1 Secretario General; 1 Tesorero; 1 Protesorero; y 5 Vocales titulares.

Los suplentes son los encargados de llenar las vacantes de los miembros que fueran declarados cesantes, renunciaran o fallecieran. En caso de licencia del titular el suplente se incorporará hasta la cesación del motivo. La duración en el cargo de los miembros titulares y suplentes y revisores de cuentas, será de dos años, renovándose totalmente por el Congreso Ordinario. Todos los cargos son reelegibles y honorarios.

Art. 19. — Para ser miembro de la J. E. de la FADAC se requiere: ser viajante, corredor o representantes en ejercicio de la profesión y estar afiliado a una de las entidades adheridas y no desempeñar puestos rentados en organismos adheridos o afines.

Art. 20. — A los efectos de la elección de los miembros de la J. E., suplentes y revisores de cuentas, las entidades propondrán al Congreso una nómina de candidatos en número igual al doble de los delegados al Congreso que corresponden a la entidad. Las nóminas deberán venir acompañadas de escritos en que los candidatos propuestos den aceptación expresa a la candidatura sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta.

Art. 21. — Para el quórum legal en las sesiones de la Junta Ejecutiva es necesaria la presencia de seis miembros como mínimo. Los miembros que faltaren sin previo aviso, a tres sesiones consecutivas o seis alternadas, serán considerados dimitentes, con previa comunicación a la entidad a que pertenecen.

Art. 22. — Son deberes de la Junta Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de los Congresos;

b) Representar a la FADAC;

c) Administrar los fondos;

d) Solicitar anticipos de cotizaciones a las entidades adheridas cuando las circunstancias así lo exijan, debiendo explicar las causas;

e) Convocar a los Congresos;

f) Enviar el informe y el orden del día a las entidades adheridas con 60 días de antelación para los Congresos ordinarios y con 30 días para los extraordinarios;

g) Sesionar ordinariamente por lo menos una vez al mes;

h) Publicar periódicamente un boletín informativo de su gestión y planes de la labor, cuyo contenido reproducirán los órganos de publicidad de las entidades adheridas;

i) Designar la Comisión de Prensa y otras comisiones especiales que considere necesarias;

j) Designar nueva fecha y lugar de convocatoria de Congresos en casos de fuerza mayor, cuya postergación en ningún caso excederá de 60 días;

k) Designar el personal rentado, fijar la remuneración, removerlo, etc.;

l) Admitir la adhesión de nuevos organismos a la FADAC, debiendo en caso de rechazar alguna, informar detalladamente a las entidades y si la mitad más una de éstas se pronunciaran favorablemente por la adhesión, quedará admitida;

m) La FADAC coordinará las gestiones de orden local con la entidad o entidades adheridas de la localidad;

n) Juzgar la actuación de sus miembros, debiendo comunicar la resolución adoptada al Primer Congreso;

o) Asistir a los Congresos, en los que todos sus miembros tendrán voz pero no voto;

p) Confeccionar su Reglamento Interno.

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 23. — Los fondos de la FADAC estarán constituídos por:

a) La cotización mensual de las entidades adheridas que se fija en diez centavos por afiliado y el mínimum por entidad de pesos diez;

b) Los intereses del capital;

c) Las donaciones, productos de fiestas y demás ingresos que por cualquier concepto tuviere la FADAC;

d) Las contribuciones extraordinarias que podrán ser solicitadas por la J. E. a las entidades adheridas cuando las circunstancias lo exijan, debiendo explicar las causas.

Art. 24. — Los fondos estarán depositados en el Banco de la Nación a nombre de la FADAC y a la orden del Presidente, Tesorero y Secretario General, pudiendo retirar fondos firmando solamente dos en forma indistinta.

DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS

Art. 25. — Como lo expresa el artículo 2º, las entidades adheridas a la FADAC gozan de autonomía administrativa, pero quedan comprometidas a cumplir, tanto ellas como sus afiliados, las disposiciones de estos Estatutos, las resoluciones de los Congresos y de la J. E.

Art. 26. — Al solicitar la adhesión las entidades deberán formular el pedido a la J. E. adjuntan o Estatutos sociales, número de afiliados y todo dato que se repute de interés a criterio de la Junta Ejecutiva.

En el acto de constitución de la FADAC, las entidades concurrentes entregarán para el archivo ejemplares de sus respectivos estatutos sociales y número de afiliados.

Art. 27. — Las entidades adheridas harán llegar a la Tesorería de la FADAC, del 10 al 15 de cada mes, las cotizaciones correspondientes, así como también el número de altas y bajas producidas.

Art. 28. — Cuando una entidad adherida adeudase más de tres meses, pierde los derechos acordados por estos Estatutos.

Art. 29. — Las proposiciones que las entidades destinen a Congresos Ordinarios, deberán estar en poder de la J. E. por lo menos con 90 días de antelación a la fecha de convocatoria, a fin de que ésta pueda llevarla a conocimiento de las restantes entidades.

Art. 30. — En caso de surgir diferencias entre entidades adheridas, la J. E. intercederá en procura del avenimiento razonable y la resolución que tome deberá ser acatada hasta que el primer congreso resuelva en definitiva. De las actuaciones enviará copia detallada la J. E. a todas las entidades, tan pronto dé por terminada su intervención en el asunto.

Art. 31. — Es obligación de las entidades adheridas informar a la J. E. simultáneamente a la realización de todo trámite que oficialmente efectuare ante poderes o empresas d servicios públicos.

Art. 32. — Las entidades adheridas añadirán al texto oficial del "label" sindical la frase "adherida a la Federación Argentina de Agentes Comerciales".

Art. 33. — La aceptación de nuevas entidades radicadas en ciudades, provincias o territorios donde ya hubiere otra u otras, está condicionada por la conformidad expresa de éstas, que deberán ser consultadas al efecto. En caso de rechazarse alguna admisión por esta causa, si la entidad que solicita adhesión lo pidiera, serán elevados los antecedentes del asunto a todas las entidades adheridas, a fin de que se pronuncien con conocimiento detallado de causa en el primer Congreso inmediato, cuya resolución confirmará o revocará en definitiva la decisión de la J. E.

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 34. — Estos Estatutos pueden ser modificados por un Congreso Extraordinario convocado a ese solo efec

to. Las propuestas de modificación deberán ser apoyadas por lo menos por cinco entidades adheridas, cuya suma de cotizantes corresponda a la tercera parte del total, y el Congreso sólo podrá convocarse para 60 días después de la fecha en que la J. E. de la FADAC haya enviado a cada una de las entidades adheridas el informe sobre las modificaciones propuestas.

Art. 35. — La Federación Argentina de Agentes Comerciales no deberá disolverse mientras existan 4 entidades dispuestas a sostenerla y dirigirla. Si esto no fuera posible, un Congreso determinará la liquidación y sus bienes y útiles pasarán al Consejo Nacional de Educación.

CONCLUSIONES DEL PRIMER CONGRESO PANAMERICANO

Art. 36. — Inclúyense a los presentes Estatutos el texto íntegro de las resoluciones del Primer Congreso Panamericano de Viajantes, Corredores y Representantes, a los efectos de lo que determina el artículo 2º.

PERSONERIA GREMIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE AGENTES COMERCIALES

Resolución M. Nº 34|56 - Trabajo y Previsión 16|7.56.

ESTATUTO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE AGENTES COMERCIALES

Artículo 1º. — Bajo la denominación de Federación Argentina de Agentes Comerciales se constituye en la Capital Federal una Federación formada por las entidades de viajantes de comercio de la República Argentina, comprendiendo a todas las organizaciones gremiales integradas por los que, en concepto genérico de las leyes y estatutos reglamentarios de la profesión, realicen tareas de viajante.

Art. 2º. — Son propósitos esenciales de la FADAC:

a) Coordinar la acción general de las entidades que la constituyen;
b) Elevar el nivel cultural y material de sus asociados;
c) Velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo y procurar la ampliación de la legislación obrera vigente;
d) Mantener el programa de acción y principios y las resoluciones votadas en congresos nacionales y panamericanos de viajantes;
e) Colaborar con las instituciones del país y del extranjero en aquellos propósitos concordantes con los fines establecidos por el presente estatuto y las resoluciones que emanaran de sus congresos;
f) Trabajar y propender por todos los medios a su alcance por la unidad de la clase trabajadora;
g) Propugnar la creación de bibliotecas y colonias de vacaciones;
h) Arbitrar los fondos suficientes para poder cumplir en toda su extensión y con eficiencia las finalidades que inspiraron la creación de la FADAC;
i) Gestionar de los poderes públicos la supresión de toda gabela que grave la profesión y la sanción de leyes que beneficien al gremio.

Art. 3º. — Cada entidad federada mantiene su absoluta autonomía administrativa.

Art. 4º. — Quedan excluídas de la FADAC las cuestiones que signifiquen embanderamientos políticos partidarios, religiosos o raciales.

Art. 5º. — El domicilio legal de la FADAC será la Capital Federal.

Art. 6º — La Federación se compondrá de entidades afiliadas Activas y Adherentes.

a) Son afiliadas Activas las entidades que gocen de personería jurídica acordada por autoridad competente;
b) Son afiliadas Adherentes las entidades que no reúnan la condición prescripta en el apartado a) de este artículo.

Art. 7º — Toda afiliada adherente que se coloque en las condiciones mencionadas en el inciso a) del artículo anterior, automáticamente pasará a la categoría de Activa.

Art. 8º — Son órganos directivos de la FADAC:

a) Los congresos ordinarios y extraordinarios;
b) La Junta Ejecutiva.

Art. 9º — El Congreso es el más alto cuerpo directivo de la FADAC. Toda resolución que no importe reforma implícita de los Estatutos o alteración de principios son decisivas y por tanto sus actos soberanos.

Art. 10. — Los congresos ordinarios se celebrarán cada dos años en la Capital Federal, siempre que razones de importancia no obliguen a la Junta Ejecutiva a celebrarlo en otro lugar del territorio de la Nación donde haya sede de una entidad afiliada a la FADAC, y con autorización de la Inspección de Justicia, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio anual, el que vencerá el treintiuno de julio.

Art. 11. — Los congresos extraordinarios se realizarán cuando lo crea necesario la Junta Ejecutiva, y cuando lo solicitaren la mitad más uno de las entidades afiliadas, con cotización al día con tesorería, debiendo enunciar los motivos. En este último caso la Junta Ejecutiva deberá fijar fecha de celebración del congreso para dentro de los sesenta días siguientes al pedido, emitiendo la convocatoria con una anticipación no menor de treinta días.

Art. 12. — En los congresos no podrán tratarse otros asuntos que los indicados en la orden del día que será confeccionada por la Junta Ejecutiva, pudiendo agregarse nuevos asuntos cuando así lo resolviera la simple mayoría de los delegados presentes en el congreso.

Art. 13. — Constituyen el congreso los delegados de las entidades afiliadas con seis meses de antigüedad como mínimo y éstas serán representadas en la siguiente proporción de delegados: afiliadas activas, hasta cien cotizantes un delegado, hasta doscientos cotizantes dos delegados, hasta quinientos cotizantes tres delegados, por cada quinientos más un delegado. Para pasar a la escala inmediata superior, se necesita completar un mínimo de afiliados que no sea inferior al veinticinco por ciento sobre la básica. Afiliadas adherentes: hasta doscientos cotizantes, un delegado; hasta quinientos cotizantes, dos delegados, hasta mil cotizantes, tres delegados, y por cada mil más un delegado. Para pasar a la escala inmediata superior, se aplicará el mismo procedimiento que para las entidades activas. No pueden ser delegados al congreso los miembros en ejercicio de la Junta Ejecutiva de la FADAC. Las delegaciones serán directas y ningún delegado podrá representar a más de una entidad.

Art. 14. — Las votaciones en el congreso serán por signos a un voto por delegado. Se harán nominales a pedido de la mitad más uno de los delegados presentes.

Art. 15. — Efectuará la apertura del congreso el presidente de la Junta Ejecutiva y de inmediato invitará a constituir la Mesa Directiva del Congreso que será compuesta por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios.

Art. 16. — Formará quórum legal en el congreso la mitad más uno de los delegados designados, y si a la hora citada para la apertura no hubiese número suficiente, se sesionará una hora después con el número de asistentes, siendo válido todo acuerdo que se tome por mayoría de votos.

Art. 17. — Son atribuciones de los congresos sin perjuicio de otras emanadas de su soberanía:

a) Considerar el trabajo realizado por la Junta Ejecutiva, la Memoria, el Inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, previo a cualquier otro asunto;
b) Considerar la actuación de las entidades en los casos que afecten al método, disciplina o violación de estatutos denunciados con anterioridad ante la Junta Ejecutiva;
c) Confeccionar el plan de trabajo de la FADAC para el ejercicio siguiente;
d) Elegir los miembros de la Junta Ejecutiva de entre los candidatos propuestos por las entidades cuya nómina la Junta Ejecutiva hará llegar a los delegados confeccionada por orden alfabético e indicando al margen de cada nombre la entidad a que pertenece. La elección será a pluralidad de votos, siendo los once candidatos más votados titulares y los seis subsiguientes suplentes. Designará también tres revisores de cuentas.

Art. 18. — Funcionará un Consejo Consultivo que actuará con las siguientes facultades:

a) Se reunirá previa convocatoria por la Junta Ejecutiva, en todos los casos que la misma juzgara necesario para consultar la opinión de las entidades adheridas en asuntos de interés para el gremio. Estará constituído por un delegado por cada entidad afiliada, activa o adherente;
b) Para ser delegado al Consejo Consultivo, se requiere las mismas condiciones que se establecen para los miembros de la Junta Ejecutiva;
c) Los delegados ante el Consejo Consultivo deberán ser afiliados a la entidad que representan, no pudiendo representar más de una;
d) El mandato de los delegados al Consejo Consultivo no tendrá carácter permanente. Las entidades afiliadas los nombrarán en cada oportunidad en que la Junta Ejecutiva cite a reunión, pudiendo ser reelectos;
e) El Consejo Consultivo no podrá expedirse en ningún caso con carácter resolutivo, sus opiniones son de carácter consultivo;
f) Constituyen quórum legal para las reuniones del Consejo Consultivo, la presencia de la mitad más uno de los delegados de la totalidad de las entidades afiliadas, activas y adherentes, pero si no se lograra quórum se tendrá por constituído después de una hora de espera, cualquiera fuere el número de los delegados presentes.

Art. 19. — Los gastos que originen la instalación de los congresos, así como también la estada y traslado de los delegados, serán pagados con fondos de la FADAC. Asimismo estarán a cargo de la FADAC los gastos que demande el traslado y estada de los integrantes de la Junta Ejecutiva residentes en el interior, como también los de los delegados al Consejo Consultivo.

Art. 20. — La Junta Ejecutiva estará compuesta de once miembros titulares y procederá de inmediato a la distribución de los cargos en la forma siguiente: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero y cinco vocales titulares. Los suplentes son los encargados de llenar las vacantes de los miembros que fueran declarados cesantes renunciaran o fallecieran. En caso de licencia del titular el suplente se incorporará hasta la cesación del motivo. La incorporación de los suplentes a la Junta Ejecutiva se efectuará por riguroso orden de mayor número de votos obtenidos en el Congreso. En caso de empate se decidirá por sorteo. Todos los cargos son reelegibles y honorarios.

Art. 21. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva de la FADAC o delegado de los congresos, se requiere ser viajante en ejercicio de su profesión, viajante jubilado; estar asociado a una de las entidades afiliadas y no desempeñar puestos rentados en organismos adheridos o afines.

Art. 22. — A los efectos de la elección de miembros de la Junta Ejecutiva, suplentes y revisores de cuentas, se observará el siguiente procedimiento:

a) Con quince días de antelación a la instalación de los congresos, las entidades afiliadas harán llegar a la Junta Ejecutiva la nómina de precandidatos a integrantes de la misma, en número igual al de delegados a los congresos que le correspondan juntamente con la conformidad de los propuestos. La Junta Ejecutiva remitirá a las filiales con la debida anticipación, la nómina completa de los precandidatos propuestos;
b) La elección de los miembros de la Junta Ejecutiva se realizará por voto secreto sin especificación de cargo, por los delegados a los congresos ordinarios;
c) La duración del mandato de los miembros de la Junta Ejecutiva será de cuatro años. En la primera renovación que se produzca, posterior a la aprobación de los presentes estatutos, el término del mandato de los miembros de la Junta Ejecutiva se establecerá por sorteo. Los suplentes y revisores de cuentas durarán dos años en mandatos;
d) Cada vez que se incorporen por elección nuevos miembros de la Junta Ejecutiva se procederá a una nueva distribución de cargos.

Art. 23. — Para el quórum legal de las sesiones de la Junta Ejecutiva es necesaria la presencia de seis miembros como mínimo, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos. Los miembros que faltaren sin previo aviso a tres sesiones consecutivas o seis alternadas serán considerados dimitentes con previa comunicación a la entidad a que pertenecen. Las convocatorias se expedirán por escrito con la suficiente antipicación, adjuntando orden del día a tratar.

Art. 24. — La Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando el presidente lo juzgue necesario o cuando tres miembros titulares lo soliciten por escrito. En este caso, la convocatoria se hará por escrito dentro de los tres días en que la solicitud firmada por los tres miembros titulares esté en poder del presidente, y la sesión extraordinaria se celebrará dentro del período máximo de ocho días.

Art. 25. — Son deberes y derechos de la Junta Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de los congresos y de la Junta Ejecutiva;
b) Representar a la FADAC;
c) Administrar los fondos, adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles para los fines de la entidad y constituir sobre ellos hipotecas u otros derechos reales con cargo de dar cuenta al próximo Congreso ordinario o extraordinario cuando la operación sea mayor de diez mil pesos moneda nacional;
d) Solicitar anticipos de cotizaciones a las entidades afiliadas cuando las circunstancias así lo exigieran, debiendo explicar las causas;
e) Convocar a los congresos y al Consejo Consultivo;
f) Enviar el informe y el orden del día a las entidades afiliadas con

Donación al "Centro Uruguayo de Planeadores"

DECRETO-LEY Nº 20.686 — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1956

VISTO el Expediente Nº 4.087 (D. N. A. C.) Nº 56.470 (M. A.), lo propuesto por el Ministerio de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es política de buen gobierno propender a materializar los ideales de amistad que nos unen con los países de América, en especial con la República Oriental del Uruguay, afianzando así aún más las cordiales relaciones existentes entre ambas naciones y aprovechando al mismo tiempo la oportunidad para hacer conocer y prestigiar nuestra industria aeronáutica en el extranjero.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Cédese en donación al "Centro Uruguayo de Planeadores" de la República Oriental del Uruguay, un (1) planeador "Grunau 9" y dos (2) planeadores "Escuela 38", matrículas Nros. 0151, 128 y 139 respectivamente, los que serán destinados a la práctica y fomento de la actividad volovelista en la República hermana.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil), procederá a hacer entrega a la institución mencionada del material de vuelo de que se trata.

Art. 3º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil).

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Luis A. Podestá Costa. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Eugenio A. Blanco.

sesenta días de antelación para los congresos ordinarios y con treinta días para los extraordinarios;

g) Publicar periódicamente un boletín informativo de sus gestiones y planes de labor, cuyo contenido reproducirán los órganos de publicidad de las entidades afiliadas;

h) Designar la Comisión de Prensa y otras comisiones especiales que considere necesarias;

i) Designar el personal rentado, fijarle remuneración, removerlo, etc.;

j) Admitir la adhesión de nuevos organismos a la FADAC, debiendo en caso de rechazar alguna, informar detalladamente a las entidades y si la mitad más una de ésta se pronunciara favorablemente por la adhesión, quedará admitida;

k) La FADAC, coordinará las gestiones de orden local con la entidad o entidades afiliadas de la localidad;

l) Juzgar la actuación de sus miembros, debiendo comunicar la resolución adoptada al primer congreso que se celebre;

m) Asistir a los congresos, en los cuales todos sus miembros tendrán voz pero no voto.

Art. 26. — Son funciones y atribuciones del presidente:

a) Representar oficialmente a la FADAC en todos los actos que sea necesario, sujetándose a las disposiciones estatutarias y a los acuerdos de la Junta Ejecutiva;

b) Firmar en su carácter de presidente y en unión del secretario general y del tesorero, según los casos, todos los documentos que emanen de la entidad;

c) Resolver por sí los asuntos de carácter impostergable, asumiendo la responsabilidad ante la Junta Ejecutiva a la cual deberá dar inmediatamente cuenta de su resolución;

d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Ejecutiva, dirigir la discusión en las mismas y votar en caso de empate no pudiendo eludir esa decisión en ningún caso;

e) Suspender a cualquier empleado nombrado por la Junta Ejecutiva dando cuenta en la primera reunión a celebrarse de las causas que motivaron la medida.

Art. 27. — El vicepresidente reemplaza al presidente con idénticas atribuciones en los casos de impedimento transitorio, y hasta que resuelva la Junta Ejecutiva en los casos de renuncia o fallecimiento

Art. 28. — Son funciones y atribuciones del secretario general:

a) Refrendar todos los actos de la Junta Ejecutiva y del presidente, firmando en unión de éste todos los documentos y correspondencia oficial de la FADAC. Se exceptúa de esta disposición los recibos de fondos los que firmará solamente el tesorero;

b) Organizará en forma eficiente los trabajos de secretaría con el personal que acuerde la Junta Ejecutiva y que estará bajo su inmediata fiscalización y responsabilidad;

c) Presentará a la Junta Ejecutiva cuando corresponda, la Memoria de la labor desarrollada durante su mandato, para su aprobación;

d) Dará cuenta de todos los asuntos entrados en Secretaría, en sesión de la Junta Ejecutiva.

Art. 29. — Son funciones y atribuciones del secretario de actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Ejecutiva;

b) Colaborar con el secretario general en los asuntos que le conciernen a éste, vigilando la asistencia de los miembros de la Junta Ejecutiva a las sesiones;

c) En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, llenará las funciones del secretario general hasta que la Junta Ejecutiva resuelva el caso.

Art. 30. — Son funciones y atribuciones del tesorero:

a) Recibir en custodia los fondos que por cualquier concepto correspondan a la FADAC, siendo responsable personalmente de lo que recibe;

b) Depositará en el Banco de la Nación los fondos en las condiciones establecidas en el artículo 36 de los Estatutos;

c) Abonará únicamente las órdenes de pago que sean autorizadas por el presidente, no pudiendo efectuar ningún pago sin este requisito, a excepción de los gastos menores de cincuenta pesos m|n. que abonará sin necesidad de que ellos vengan autorizados por el presidente;

d. Firmará en unión del presidente y secretario general todo documento que sea necesario y en el cual corresponda su intervención;

e) Presentará mensualmente un balance de caja para su consideración por la Junta Ejecutiva;

f) Es su obligación efectuar cada trimestre un balance general que una vez aprobado por la Junta Ejecutiva comunicará a todas las entidades afiliadas con el detalle de la cuenta "Cotizaciones de las entidades";

g) Recibir de su antecesor y entregar a su sucesor bajo inventario, los documentos de crédito, dinero en efectivo, mobiliario, útiles y enseres que constituyen el capital de la FADAC;

h) Facilitará en la mejor forma la misión de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 31. — El protesorero reemplaza al tesorero con idénticas atribuciones en los casos de impedimento transitorio y, hasta que resuelva la Junta Ejecutiva, en los casos de renuncia o fallecimiento.

Art. 31. — Las comisiones internas que designe la Junta Ejecutiva tendrán el carácter de asesoras de ésta, careciendo de toda autoridad ejecutiva.

Art. 33. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros elegidos por el Congreso, los que tienen derecho a fiscalizar la contabilidad de la FADAC cuando lo crean conveniente y obligación de revisar y confrontar los libros de contabilidad cuando menos en agosto de cada año. A este último efecto la Comisión Revisora de Cuentas será citada por escrito por el presidente y tesorero de la Federación, constituyendo quórum legal la presencia de dos de sus miembros. Inmediatamente expedirá por escrito un informe del resultado de su labor, los que se imprimirán conjuntamente con la memoria, inventario y balance que se presenten a los congresos ordinarios.

Art. 34. — El orden de la discusión en todas las reuniones del Congreso y de la Junta Ejecutiva, se ajustarán a las siguientes normas:

a) El presidente dirigirá los debates y para tomar parte en ellos tendrá que abandonar su puesto, excepto cuando se planteen cuestiones de orden. Votará en caso de empate para decidir;

b) Se llevará un turno riguroso de pedidos de palabra, evitándose diálogos;

c) Todos los pedidos, mociones o proposiciones y las observaciones que haya que hacer serán dirigidas a la presidencia;

d) Cada miembro sólo podrá hablar tres veces sobre un mismo asunto a menos que se le pidan explicaciones, o se declara libre el debate, o sea miembro informante de alguna comisión;

e) Cuando varios miembros tengan pedida la palabra, se le concederá primero al que no haya hecho uso de ella sobre el mismo asunto en discusión;

f) Las mociones se presentarán verbalmente y tendrán carácter de incidentales cuando por ellas se solicite la lectura de documentos relacionados con el asunto en debate, aclaraciones sobre el mismo, etc. Previas, cuando se pida que se levante la sesión, que se postergue el asunto, que se declare no haber lugar a deliberar, que se cierre la lista de oradores, que se cierre o se declare libre el debate, que pase a comisión el asunto, que se enmiende en tal o cual sentido la moción o cuando se aclare un punto importante del debate. Y de orden, las referentes a derechos y privilegios del cuerpo y sus miembros con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales, y las tendientes a que la presidencia haga respetar o respete este reglamento;

g) Cuando un miembro pida la palabra para una moción incidental o previa se le concederá al terminar el que esté en uso de ella y se la pide para una moción de orden se le concederá en el acto, suspendiéndola al que la tenga hasta resolver la cuestión planteada;

h) La moción previa de clausura del debate cierra toda discusión, debiéndose pasar al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra;

i) No se deben atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles;

j) En ausencia del presidente o vice el miembro designado para presidir la reunión tendrá voz y voto.

Art. 35. — El patrimonio de la FADAC estará constituído por:

a) Los bienes muebles e inmuebles;

b) Las cotizaciones mensuales de las entidades afiliadas que se fija en treinta centavos por asociado para las activas y adherentes. La cotización mínima por entidad es de quince pesos por mes;

c) Los intereses del capital;

d) Las donaciones, productos de fiestas y demás ingresos que por cualquier concepto tuviera la FADAC;

e) Las contribuciones extraordinarias que podrán ser solicitadas por la Junta Ejecutiva a las entidades afiliadas, cuando las circunstancias lo exijan, debiendo explicar las causas.

Art. 36. — Los fondos estarán depositados en el Banco de la Nación a nombre de la FADAC y a la orden del presidente, tesorero y secretario general, pudiendo retirar fondos solamente dos en forma indistinta.

Art. 37. — Las entidades componentes de la FADAC gozan de completa autonomía administrativa y de acción para todo aquello que no implique cercenamiento de los presentes estatutos y de las resoluciones que emanen de los congresos.

Art. 38. — Al solicitar la adhesión, las entidades deberán formular el pedido a la Junta Ejecutiva adjuntando estatutos sociales, número de afiliados y todo dato que se repute de interés a criterio de la Junta Ejecutiva.

Art. 39. — Las entidades afiliadas harán llegar a la tesorería de la FADAC del 10 al 1º de cada mes las cotizaciones correspondientes, así como también el número de altas y bajas producidas.

Art. 40. — Cuando una entidad afiliada adeudare más de tres meses pierde los derechos acordados por estos estatutos, pudiendo recuperarlos si se pone al día con la tesorería dentro de los noventa días siguientes de cumplido el término que se establece en este artículo.

Art. 41. — Las proposiciones que las entidades destinen a congresos ordinarios, deberán estar en poder de la Junta Ejecutiva por lo menos con noventa días de antelación a la fecha de convocatoria,, a fin de que ésta pueda llevarlas a conocimiento de las restantes entidades.

Art. 42. — En caso de surgir diferencias entre entidades afiliadas, la Junta Ejecutiva intervendrá en procura del avenimiento razonable y la resolución que tome deberá ser acatada hasta que el primer congreso resuelva en definitiva. De las actuaciones enviará copia detallada la Junta Ejecutiva a todas las entidades, tan pronto dé por terminada su intervención en el asunto.

Art. 43. — Es obligación de las entidades afiliadas informar a la Junta Ejecutiva simultáneamente a la realización de todo trámite que oficialmente efectuaren ante poderes o empresas de servicios públicos.

Art. 44. — Las entidades afiliadas añadirán al texto del "label" sindical la frase "afiliada a la Federación Argentina de Agentes Comerciales".

Art. 45. — La aceptación de nuevas entidades radicadas en ciudades, provincias o territorios donde ya hubiera otra u otras, está condicionada por la conformidad expresa de éstas, que deberán ser consultadas al efecto. En caso de rechazarse alguna admisión por esta causa, serán elevados los antecedentes del asunto a todas las entidades afiliadas a fin de que se pronuncien con conocimiento detallado de causa en el primer congreso inmediato.

Art. 46. — Estos Estatutos pueden ser modificados por un Congreso Extraordinario convocado a ese solo efecto. Las propuestas de modificación deberán ser apoyadas por lo menos por la mitad más una de las entidades afiliadas, y el Congreso sólo podrá convocarse para sesenta días después de la fecha en que la Junta Ejecutiva de la FADAC haya enviado a cada una de las entidades afiliadas, el informe sobre las modificaciones propuestas. En este caso, para el quórum legal del Congreso es indispensable la presencia de la mitad más uno de los delegados designados por las entidades afiliadas.

Art. 47. — La Federación Argentina de Agentes Comerciales no deberá disolverse mientras existan cuatro entidades dispuestas a sostenerla y dirigirla. Si esto no fuera posible, un Congreso determinará la liquidación y sus bienes y útiles pasarán al Consejo Nacional de Educación — Héctor P. Muñoz, presidente. — Neo N. Pergolani, secretario general.

TARIFAS EN EL SERVICIO DE TELEX

DECRETO Nº 123 — Bs. Aires, 8|1|57.

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 8.904, año 1956, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio S. A., para aplicar las siguientes tarifas en el servicio Telex entre Buenos Aires y los Estados Unidos de Norte América:

Primeros tres minutos o fracción: Cuarenta y Cinco Francos Oro con Noventa Céntimos (Fcos. oro 45,90).

Cada minuto adicional o fracción: Quince Francos Oro con Treinta Céntimos (Fcos. oro 15,30).

Cargo de Informe: Tres Francos Oro con Ochenta y Dos Céntimos (Fcos. oro 3,82).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

ARAMBURU. — Luis M. Ygartúa.

CESE DE FUNCIONES Y DESIGNACION

DECRETO Nº 23.169 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cesen en las funciones de Edecanes del Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la Nación Argentina, en las fechas que en cada caso se indican, los siguientes Oficiales:

Comandante D. Jacinto Enrique Vidal (E. Air.), con anterioridad al 26 de noviembre de 1956 (Decreto Nº 59|55, B. A. P. 1.229).

Capitán D. Luis Emilio Bianchini (E. Gen.), el día 20 de enero de 1957 (Decreto Nº 59|55, B. A. P. 1.229).

Art. 2º — Nómbrase Edecán del Excelentísimo Señor Presidente Provisional de la Nación Argentina, al Comandante D. Jaime Alberto Núñez Sánchez (E. Air.).

Art. 3º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica.

ARAMBURU. — Julio C. Krause.

ACUERDASE PERSONERIA GREMIAL AL SINDICATO DE O. Y E. ACEITEROS (BAHIA BLANCA)

RESOLUCION M. Nº 99 D. N. T.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1956

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros, Filial Bahía Blanca, en el expediente Nº 40.941|54, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como obreros y empleados de la industria aceitera; Que desde el 14 de diciembre de 1952, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto Nº 23.852|45-Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros - Filial Bahía Blanca, con domicilio en la calle Caseros 1423 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el carácter de sindicato que agrupa a obreros y empleados de la industria aceitera, teniendo como zona de actuación la ciudad de Bahía Blanca de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros - Filial Bahía Blanca, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese. — **Migone**

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS - FILIAL BAHIA BLANCA

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Siendo imprescindible la necesidad de mejorar al igual que afianzar sobre bases estables las condiciones de vida, tanto en el orden moral como en el material, de los asociados el Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros Filial Bahía Blanca, se propone estabilizar los derechos y obligaciones que tiene toda sociedad organizada para con sus afiliados y la comunidad.

A tal efecto se propone agrupar en su seno, a los obreros y empleados de ambos sexos del Partido de Bahía Blanca; e iniciar la lucha por su mejoramiento a fin de conseguir que sus integrantes se coloquen en el verdadero plano a que todo trabajador tiene derecho.

Para ello hará uso de los recursos propios y de los que acuerdan las disposiciones legales, haciendo presente a sus afiliados que para conseguir esta finalidad es necesario tener como base una organización sólida, potente y responsable.

En consecuencia, este sindicato será en principio la fuente de cultura del trabajador y para ello velará por toda acción constructiva y tomará toda clase de iniciativas con el objeto de elevar de común acuerdo el nivel cultural y social del gremio, como también pondrá al alcance de los asociados los beneficios del arte y la expansión espiritual.

Excepto estos propósitos y los que con ellos sean compatibles, este Sindicato no defiende otros principios que no sean la emancipación integral del trabajador.

Para mantener una unidad orgánica, este Sindicato declara además que es independiente de toda agrupación política, ideológica, religiosa o filosófica, por lo tanto son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

CAPITULO SEGUNDO

CONSTITUCION — DENOMINACION Y DOMICILIO

Artículo 1º — Se constituye en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por voluntad soberana de la Asamblea General realizada el día 14 de diciembre de 1952, esta organización obrera denominada: Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros - Filial Bahía Blanca.

a) El domicilio legal de la institución será en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO TERCERO

PROPOSITOS

Art. 2º — Son sus propósitos:

a) Defender los intereses y mejorar las condiciones de vida económica y social de los obreros y empleados que representa, imponiendo el respeto mutuo que merecen los obreros organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.

b) De representar a los trabajadores que agrupa ante los poderes públicos, los empleadores y demás organizaciones sindicales nacionales e internacionales que persiguen idénticas finalidades, practicando con ellos hasta donde sea posible la solidaridad de clase.

c) Vigilar el cumplimiento de los Derechos del Trabajador, estudiar y planear ante los poderes públicos la adopción de medidas que beneficien las condiciones de vida y de trabajo de los obreros y empleados, observar el fiel cumplimiento de los beneficios obtenidos.

d) Asumir la defensa en caso de arbitrariedades y litigios suscitados por cuestiones de trabajo y|o causas que afecten la integridad o propósitos de este Sindicato.

e) Fomentar en la forma más efectiva los conocimientos de la cooperación y el mutualismo a cuyos efectos propenderá a la creación de instituciones de ese carácter.

f) Sostener una biblioteca y sala de lectura con el fin de cooperar a la elevación moral y cultural de sus asociados.

g) Editar un diario, periódico o revista gremial, vocero de este Sindicato.

CAPITULO CUARTO

DIRECCION

Art. 3º — Son órganos directivos de este Sindicato:

a) Las Asambleas Generales.
b) La Comisión Directiva y Administrativa.
c) La Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO QUINTO

ASAMBLEAS GENERALES

Art. 4º — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente y en forma Extraordinaria cuando la Comisión Directiva y Administrativa lo crea necesario o a la solicitud de la mitad más uno de los socios cotizantes al día con Tesorería, debiendo fundamentarse en dicha solicitud el objeto de al misma. La Comisión Directiva y Administrativa convocará a estas Asambleas dentro de los quince (15) días de presentarse al pedido para las Asambleas Ordinarias y de diez (10) días para las Extraordinarias.

Art. 5º — Las Asambleas Ordinarias tratarán la actuación de la Comisión Directiva y Administrativa, la Memoria y Balance sometido a su consideración y sus acuerdos tomados por mayoría de votos son soberanos.

Art. 6º — En las Asambleas General Extraordinarias se tratarán únicamente los puntos que motivaron la convocatoria, debiendo la Comisión Directiva y Administrativa dar a conocer el Orden del Día a los asociados con no menos de cinco (5) días de anticipación, pudiendo hacerlo con menos días cuando se trate de Asambleas que se convoquen por creerlo ella necesario.

Art. 7º — El Orden del Día de las Asambleas Generales Ordinarias será dado a conocer por la Comisión Directiva y Administrativa con diez (10) días de anticipación a la realización de la misma.

Art. 8º — Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el Orden del Día.

Art. 9º — Sólo tendrán voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias los asociados que estén al día con Tesorería, debiendo a tal efecto concurrir con su correspondiente carnet.

Art. 10. — El quórum de las Asambleas Generales se formará con la mitad más uno del total de afiliados con derecho a participar de la misma y una hora después de la citación podrá sesionarse con el cuarenta por ciento de los afiliados. De no obtener quórum la Comisión Directiva y Administrativa convocará nuevamente dentro de los quince (15) días siguientes, pudiendo sesionarse con el número de asociados presentes al finalizar el plazo de la segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 11. — A los efectos de lograr quórum en la segunda convocatoria se establece una tolerancia de media hora como máximo.

Art. 12. — Las Asambleas Extraordinarias serán presididas por el Secretario General del Sindicato o quien lo reemplace y las Ordinarias por quien resulte electo por mayoría de votos.

Art. 13. — La votación en las Asambleas se harán en forma nominal o por signos, debiendo en caso de empate definir la Presidencia fundamentando su voto.

Art. 14. — No podrá tomarse en cuenta ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 15. — Las mociones de orden serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarár las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de la Asamblea, con motivo de disturbios, interrupciones o cuestiones personales.

b) Las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de la Asamblea.

c) Las que determinen las enmiendas de un asunto en discusión.

AVIADOR MILITAR "HONORIS CAUSA"

DECRETO Nº 23.171. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956

VISTO el Expediente Nº 31 Cde. 399 (Cdo. J. F. A. A.), Nº 49.230 Cde. 10 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Mayor General F. A. P. D. Manuel Polidoro García Mejía, Ministro de Aeronáutica del Perú, ha contribuído notablemente a una mayor identificación entre las Fuerzas Aéreas de ambos países y a un efectivo intercambio profesional y cultural, que afianza aún más los ya tradicionales e históricos vínculos que nos unen con nuestros hermanos peruanos; Que es deseo del Gobierno Argentino reconocer y estimular actitudes como la expresada y distinguir a cuantos luchen por la fraternidad de las Fuerzas Aéreas de los países amigos,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de Aviador Militar "Honoris Causa" al Mayor General F. A. P. D. Manuel Polidoro García Mejía, Ministro de Aeronáutica del Perú.

Art. 2º — El Ministerio de Aeronáutica extenderá el diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes, inscribiendo al causante en el Registro de Títulos "Honoris Causa", con copia del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Julio C. Krause. — Luis A. Podestá Costa.

Déjanse sin Efecto Retiros Obligatorios

DECRETO-LEY Nº 22.725 — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO el Decreto-Ley Nº 6.881|56 y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pase a situación de retiro efectivo, obligatorio, del Sargento Ayudante de Infantería Miguel Angel Gómez (Número 120.208, Instituto) y Sargento Ayudante de Ingenieros Rolando Picasso (Número 120.180, Instituto), dispuestos por Decreto-Ley Nº 6.881|56 (Boletín Público del Ministerio de Ejército Nº 2.785).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause.

RATIFICANSE LAS RESOLUCIONES 844-51 Y SUS MODIFICATORIAS 952-52 Y 1.397-52

DECRETO Nº 23.141 — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956

VISTO el Expediente Nº 15.011|51 del registro del Ministerio de Transportes y la observación formulada a fs. 29|30 por la Contaduría General de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la Procuración del Tesoro de la Nación a fs. 35 y 35 vta., se ha pronunciado en reiteradas oportunidades y en la presente, en el sentido de que cuando el Estado nacionaliza un servicio público asumiendo la prestación de éste e incorporando a los cuadros de la administración al personal afectado que dependía del concesionario o permisionario, es razonable reconocer la antigüedad a los efectos del cómputo de las bonificaciones, para colocarlo en un pie de igualdad con el resto del personal de la administración; Que, por lo expuesto en el párrafo precedente, se hace necesario ampliar los términos del artículo 4º del Decreto Nº 5.466|50, para lo cual corresponde ratificar las Resoluciones M. T. Nros. 844|51 y sus modificatorias 952|52 y 1.397|52, en la parte pertinente; Que no correspondiendo computar los servicios provinciales y municipales de las provincias, debe excluirse su reconocimiento de los beneficios del Decreto Nº 5.466|50, a partir del 1º de octubre de 1956, toda vez que, en cumplimiento de las Resoluciones aludidas, dichos beneficios fueron abonados hasta el 30 de septiembre de 1956, originándose de tal forma una situación de hecho; Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 844|51 y sus modificatorias 952|52 y 1.397|52 del Ministerio de Transportes, no siendo computables a partir del 1º de octubre de 1956 los servicios provinciales y municipales de las provincias.

Art. 2º — Amplíase el artículo 4º del Decreto Nº 5.466|50, en el sentido de incluir en el mismo, al personal especificado en las resoluciones citadas por el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Sadi E. Bonnet. — Eugenio A. Blanco.

Art. 16. — Las cuestiones previas serán votadas sin discusión.

Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que no hay lugar a deliberar.

c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo.

d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado.

e) Que se limite el uso de la palabra.

f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 17. — La palabra será concedida rigurosamente en el orden que fuera solicitada. Tendrán preferencia sobre los que han hecho uso de ella una vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 18. — El presidente podrá llamar al orden al afiliado que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las prescripciones de estos Estatutos. Si insistiese podrá retirársele la palabra y aún hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que en este último caso así lo resolviera previamente la misma. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Art. 19. — No se debe discutir ni atacar al proponente ni las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta y sus posibles consecuencias.

Art. 20. — La reconsideración de un asunto podrá ser solicitada y para ser aprobada deberá contar con el voto de los dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea.

Art. 21. — Para rever resoluciones de Asambleas se requerirá que asista un número de asambleístas igual o mayor al que concurrió a la Asamblea donde se tomó la resolución que quiera reveerse y contar con el voto de los dos tercios de los asociados presentes.

Art. 22. — Las Actas de Asambleas Generales serán firmadas por el Secretario General, Secretario de Actas, Presidente de Mesa y dos socios que la Asamblea designará al efecto.

Art. 23. — Sólo tienen facultad para declarar la Huelga General del Sindicato, las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.

CAPITULO SEXTO

COMISION DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA

Art. 24. — La dirección y administración del Sindicato será ejercida por la Comisión Directiva y Administrativa que se elegirá por voluntad de la mayoría de sus asociados, en forma democrática.

Art. 25. — A los efectos del artículo precedente, la elección de los miembros de la Comisión Directiva y Administración se hará por medio del voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 26. — Por medio de Asamblea se convocará a elecciones, fijando el día de la elección, horario, sede y designan la Comisión Electoral que tendrá a cargo todo lo referente a la elección.

Art. 27. — Para la confección de las listas, deberá tenerse en cuenta, que deben ser presentadas a la Comisión Electoral por 30 asociados como mínimo, indicando el nombre de un apoderado.

Art. 28. — La Comisión Directiva y Administrativa estará compuesta de quince (15) miembros, a saber: Secretario General, Pro-Secretario General, Secretario de Actas, Pro-Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Cinco Vocales Titulares y Cuatro Vocales Suplentes.

Art. 29. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros, a saber: Dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente. Los Revisores de Cuentas integran la Comisión Revisora de Cuentas que es independiente de la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 30. — Son requisitos indispensables para ser electos miembros de la Comisión Directiva y Administrativa o Comisión Revisora de Cuentas, los que a continuación se especifican:

a) Tener una antigüedad no menor de un año como asociado al tiempo de ser electo.

b) Ser poseedor de una conducta intachable en su vida de obrero organizado.

c) Ser mayor de edad.

d) Ser argentino nativo o en su defecto extranjero con diez años de residencia en el país. La mitad de los cargos serán desempeñados por argentinos.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa durarán un año en sus funciones.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus funciones y serán renovados en forma total, no pudiendo ser reelegidos.

Art. 33. — Para la elección de la Comisión Directiva y Administrativa y Comisión Revisora de Cuentas la Asamblea elegirá una Comisión Fiscalizadora y Escrutadora, no pudiendo estar integrada por miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, ni candidatos de Listas presentadas y tendrán a su cargo todo lo referente a la elección, recepción y oficialización de listas, formación de padrón electoral, etc. El día de la elección los afiliados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo colocarlo previamente en un sobre que se les entregará, firmado por el Presidente de Mesa. Los asociados deberán presentar el día del comicio el carnet sindical y documento de identidad.

Art. 34. — Ningún miembro de Comisión podrá ser rentado y cuando fuese designado para cumplir misiones gremiales o de cualquier otra clase que le faculten estos Estatutos, percibirá el jornal que estuviere ganando en la fábrica.

CAPITULO SEPTIMO

FACULTADES DE LA COMISION DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA

Art. 35. — Son facultades de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) Administrar el Sindicato adoptando todas las medidas necesarias para su mejor gobierno;

b) Dirigir la marcha del Sindicato, percibir y administrar los fondos sociales y resolver por sí, todo lo que sin oponerse a estos Estatutos contribuya al logro de los fines propuestos y el del desenvolvimiento del Sindicato.

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de Asambleas.

d) Aplicar sanciones disciplinarias a los afiliados o miembros directivos por la violación de estos Estatutos, Reglamentaciones, disposiciones y resoluciones de Asambleas o propias; ad-referéndum de una Asamblea General.

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de afiliación, previo estudio y consideración.

f) Adoptar decisiones de interés general, cuando razones de suma importancia y urgencia así lo exigieran, ad-referéndum de una Asamblea General.

g) Aprobar o desaprobar las gestiones de los miembros ante cualquier misión que se les hubiere encomendado.

h) Decretar paros parciales cuando las circunstancias así lo requieran después de agotar todos los recursos legales, con cargo a dar cuenta en la primera Asamblea General.

i) Vigilar el funcionamiento de las Comisiones Internas de los Establecimientos, coordinando la acción de las mismas, pudiendo suspenderlas o intervenirlas por las causales previstas en el Artículo 52, debiendo la Comisión Directiva y Administrativa al decretar la intervención, fijar la duración de la misma, con cargo de dar cuenta de la resolución a la primera Asamblea General que se celebre.

j) Los Delegados a los Congresos deben ser designados por voto secreto de los afiliados.

k) La Comisión Directiva y Administrativa no podrá adquirir muebles, gravarlos o enajenarlos sin autorización expresa de la Asamblea.

l) Realizar reuniones secretas, toda vez que lo crea conveniente.

ll) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar, o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos lo faculten o autoricen al Sindicato, resolviendo todo asunto no previsto en estos Estatutos con la obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

CAPITULO OCTAVO

DEBERES DE LA COMISION DIRECTIVA Y ADMINISTRATIVA

Art. 36. — Son deberes de la Comisión Directiva y Administrativa:

a) La Comisión Directiva y Administrativa y sus miembros individualmente, a los efectos de su disciplina estarán sometidos a las Asambleas Generales y únicamente ante éstas responderán por el cumplimiento de sus funciones.

b) Estructurar el Orden del Día de las Asambleas Generales, debiendo darlo a conocer a los asociados en el plazo previsto en los Artículos 6º y 7º.

c) Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa incurrieran en faltas graves en el desempeño de sus funciones, podrán ser separados de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea General que se realice.

d) La Comisión Directiva y Administrativa se reunirá cada quince días en carácter ordinario y en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los miembros que la componen.

e) Para poder sesionar la Comisión Directiva y Administrativa deberá contar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. De no obtener quórum se admitirá una tolerancia de media hora, a cuyo término de no contar con el número establecido se dejará sin efecto la reunión y dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

f) Cuando un miembro de la Comisión Directiva y Administrativa falta a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, quedará automáticamente excluído de la misma como así imposibilitado para ocupar cargo alguno por el término de un año. Además la Comisión Directiva y Administrativa pondrá a consideración de la próxima Asamblea la medida disciplinaria que ésta pudiese tomar.

g) La Comisión Directiva y Administrativa no podrá por sí, contraer o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la organización, por mayor tiempo que la duración de su mandato, sólo podrán hacerlo por mayor tiempo ad-referendum de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que podría ser citada a tal efecto;

h) La Comisión Directiva y Administrativa deberá presentar un informe del patrimonio social de la organización, cada vez que finalice su mandato;

i) Para reveer una resolución de la Comisión Directiva y Administrativa, se requerirá que asistan a la reunión un número de miembros igual o mayor al que concurrió, a la sesión en que fué tomada dicha resolución y deberá ser aprobada la revisión por el voto de los dos tercios de los miembros presentes;

j) Los conflictos de carácter general estarán bajo la dirección de la Comisión Directiva y Administrativa, previa autorización de una Asamblea General;

k) La Comisión Directiva y Administrativa facilitará la realización de asamblea parciales o totales de fábricas como asimismo aceptará los Delegados o Comisiones Internas nombradas bajo su fiscalización;

l) Los fondos sociales se depositarán a nombre de la entidad, y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Protesorero;

ll) Nombrar Subcomisiones de Fiestas, Propaganda, etc., cuando lo estime necesario.

CAPITULO NOVENO

DEBERES Y FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 37. — El Secretario General es el representante legal de la organización en todos sus actos. Tendrá las facultades y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la organización en las comunicaciones y actos oficiales;

b) Firmar con el Secretario de Actas, las Actas de las Asambleas Generales, Comisión Directiva y Administrativa;

c) Suscribir todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran;

d) Hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas Generales y acuerdos de la Comisión Directiva y Administrativa;

ORDEN DE ENTREGA A FAVOR DEL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ORDEN DE ENTREGA ESPECIAL Nº 415

DECRETO Nº 23.295. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956

VISTO: El Expediente Nº 6.794|56 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, referente a la aplicación de los recursos del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional para financiar parte de los gastos de las cuentas especiales "Lucha contra las plagas" y "Cultivos especiales" de ese Ministerio; Lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2.004|55 de creación del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, que fija el destino de sus recursos, entre otros, al adelanto tecnológico y económico de la producción agropecuaria, y CONSIDERANDO: Que los servicios que atiende el Ministerio de Agricultura y Ganadería con imputación a las cuentas "Lucha contra las plagas" y "Cultivos Especiales", tienden al eficaz desarrollo y adelanto de la producción agropecuaria, por lo que la aplicación de los recursos del Fondo para la financiación de los gastos que con ese motivo se originan, se ajusta a las finalidades expresamente determinadas que justificaron la creación del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional; Que si bien los servicios mencionados se financiaban en parte, hasta la reforma del régimen cambiario ocurrida el 27 de octubre de 1955 con fondos de la cuenta "Margen de cambio", es necesario, por haber desaparecido los recursos de dicha cuenta, con motivo de la reforma cambiaria aludida y mientras no se arbitren otros medios que sustituyan esa fuente de financiación, proveer los recursos con fondos cuyo destino específico comprende el concepto para el cual se aplicarán; Por ello y Atento la conformidad prestada por el Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución parcial del plan de inversiones a que se refiere el art. 4º, inc. b) del Decreto-Ley Nº 2.004|55, y fíjase la suma de Ciento treinta y tres millones setecientos setenta y seis mil quinientos noventa y un pesos (m$n. 133.776.591) para ser aplicada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación a la financiación, hasta el 31 de diciembre de 1956, de los gastos de las cuentas especiales "Lucha contra las plagas" y "Cultivos Especiales" por los siguientes importes, respectivamente: m$n. 128.593.591 y m$n. 5.183.000.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, quien rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación, la mencionada suma de m$n. 133.776.591, la que se afectará a los fondos ingresados a la cuenta "Fondo de Restablecimiento Económico Nacional" a que se refiere el art. 8º del Decreto Nº 19.357|56.

Art. 3º — El referido Consejo de Administración con intervención de la Contaduría General de la Nación, a medida que lo estime pertinente, librará contra el presente decreto, los pedidos numéricos de fondos para las entregas correspondientes a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

e) Convocar Extraordinariamente a la Comisión Directiva y Administrativa, cuando lo considere necesario;
f) Firmar documentos de pago conjuntamente con el Tesorero;
g) Firmar toda la correspondencia de la organización, pudiendo autorizar a otro miembro o miembros la firma de los asuntos de simple trámite;
h) Tomar el personal que necesite para los trabajos de la organización, de acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva y Administrativa;
i) Firmar las credenciales de todo miembro que deba representar a esta organización, en funciones específicas de la misma;
j) Presidirá la reunión de la Comisión Directiva y Administrativa y Asambleas Generales Extraordinarias;
k) Citar a los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa en forma fehacien's;
l) Rendirá cuenta de todo lo actuado por la Comisión Directiva y Administrativa ante la Asamblea General;
ll) Confeccionará el Orden del Día a tratar por la Comisión Directiva y Administrativa;
m) Organizar y mantener ordenados los archivos y prestar debido cuidado a los inmuebles e instalaciones de propiedad de la organización.

PROSECRETARIO GENERAL

Art. 38. — El Prosecretario General reemplazará al Secretario General en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones y deberes.

SECRETARIO DE ACTAS

Art. 39. — El Secretario de Actas deberá extender las Actas de las Asambleas Generales y Comisión Directiva y Administrativa, firmándolas con el Secretario General.

PROSECRETARIO DE ACTAS

Art. 40. — El Prosecretario de Actas reemplazará al Secretario de Actas, en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes.

TESORERO

Art. 41. — Son deberes y derechos del Tesorero:
a) Recibir para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva y Administrativa designe y a la orden del Secretario General, el Tesorero y un socio que la Asamblea General nombrare, ya sea en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones o ingresos de cualquier naturaleza que no lo prohíban estos Estatutos, no pudiendo retener en su poder una suma superior a los doscientos pesos, para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad del Sindicato como disponga la Comisión Directiva y Administrativa y en forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva y Administrativa el balance de caja, previa visación de los Revisores de Cuentas y poner a disposición de éstos los libros y demás documentos;
e) Confeccionar el Balance General cada seis meses para que previa supervisión de los Revisores de Cuentas la Comisión Directiva y Administrativa lo considere y eleve a la Asamblea General;
f) Firmará la correspondencia que se relacione con Tesorería conjuntamente con el Secretario General;
g) Percibirá las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, debiendo firmar los correspondientes recibos.

PROTESORERO

Art. 42. — El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con las mismas atribuciones o deberes.

VOCALES TITULARES

Art. 43. — Los Vocales Titulares desempeñan en la Comisión Directiva y Administrativa tareas de asesoramiento y colaboración en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva y Administrativa, tendrán voz y voto y en el caso de acefalía de algún miembro, ocuparán el puesto superior inmediato en orden correlativo.

VOCALES SUPLENTES

Art. 44. — Los Vocales Suplentes en caso de acefalía pasarán a ocupar el cargo que deja el Vocal Titular en forma correlativa, pudiendo asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y Administrativa pero no tendrán voz ni voto; cuando un vocal suplente pase a ocupar en forma definitiva el puesto de titular, durará en sus funciones hasta cumplir el período de quien reemplace.

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 45. — Está formada por dos Revisores de Cuentas Titulares y un Suplente, debiendo reunir sus miembros los requisitos exigidos por el Art. 27, Decreto 23.852|45, Ley Nº 12.921.

Art. 46. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Examinar mensualmente todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería y elevar a la Comisión Directiva y Administrativa un informe de estas gestiones;
b) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del Inventario y Balance General que la Comisión Directiva y Administrativa somete a consideración de la misma;
c) Los Revisores de Cuentas tendrán voz, pero no voto;
d) Los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa y los de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria y Balance o cuestiones inherentes a su responsabilidad.

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE

Art. 47. — El Revisor de Cuentas Suplente reemplaza al Titular en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente de éste, con los mismos deberes.

CAPITULO DECIMO
PATRIMONIO SOCIAL

Art. 48. — El patrimonio de la organización se formará:
a) Con la cotización mensual de los afiliados;
b) Con las entradas extraordinarias que podrán fijar las Asambleas Generales cuando las circunstancias así lo exijan;
c) Con la utilidad o renta que produzcan la inversión de fondos;
d) Con el producto de fiestas, donaciones, contribuciones y legados o cualquier otro ingreso lícito;
e) Con los importes que se convenga destinar al Sindicato de convenios de trabajos, que reglen aumentos de remuneración u otros conceptos;
f) Los inmuebles, útiles, muebles, bienes raíces y los bienes adquiridos y sus frutos;
g) Los fondos sociales se depositarán en uno o más Bancos que establezca la Comisión Directiva y Administrativa a nombre de la entidad y a la orden del Secretario General, Tesorero y Protesorero.

CAPITULO DECIMO PRIMERO
DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Art. 49. — Son deberes y obligaciones de los afiliados:
a) Se abonará mensualmente en calidad de cotización la cuota mensual que será determinada o modificada por la Asamblea;
b) Todo obrero o empleado para ingresar como socio, deberá llenar la ficha de ingreso;
b) Todo socio al retirarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva y Administrativa, de no hacer así, para reincorporarse nuevamente deberá abonar todos los meses atrasados;
d) Ningún socio podrá ser afiliado a otra organización similar a la Industria Aceitera, ni podrá gestionar convenios sin intervención del Sindicato;
e) Todo socio que adeude tres meses, será considerado socio moroso, quedando excluido de los presentes Estatutos;
f) Cualquier pedido de reconsideración de un asociado comprendido en el artículo anterior deberá hacerlo por escrito, el que será estudiado por la Comisión Directiva y Administrativa;
g) Todo asociado deberá firmar el Libro de Asistencia a las Asambleas Generales;
h) Todo asociado comunicará su cambio de domicilio a la Comisión Directiva y Administrativa;
i) Acatar prescripciones Estatutarias, resoluciones de Asambleas Generales y decisiones de la Comisión Directiva y Administrativa.

Art. 50. — Los asociados deberán concurrir a las Asambleas Generales y toda vez que sea citado por la Comisión Directiva y Administrativa. El que faltase a dos Asambleas Generales anualmente sin causa que lo justifique, será pasible de suspensión, inhabilitación o expulsión, de acuerdo a lo que resuelva una Asamblea General. El justificativo de inasistencia deberá hacerse por escrito antes de la hora de realización de la Asamblea y en caso de hacerlo después de dicho plazo, deberá probar cuando la Comisión Directiva y Administrativa se lo solicite, el motivo por el que se vió privado de avisar con antelación.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Art. 51. — Son derechos de los afiliados:
a) Recibir y participar de los derechos y beneficios que acuerden la organización y los Estatutos;
b) Cualquier motivo de queja del o de los miembros de la Comisión Directiva y Administrativa, Delegados integrantes de las Comisiones Internas de los establecimientos o contra los mismos compañeros, podrá formularlos por escrito ante la Comisión Directiva y Administrativa, debiendo fundamentar el motivo que origina la queja.

Art. 52. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente o haga dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva y Administrativa, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto en el de ser electo como miembro de la C. D.

CAPITULO DECIMO TERCERO
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 53. — Serán motivo de suspensión o intervención las Comisiones Internas de los establecimientos que incurriesen en las siguientes faltas:
a) Por violación de los Estatutos, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas Generales y disposiciones de la Comisión Directiva y Administrativa;
b) Por defraudación al Sindicato y el uso indebido o inmoral de las facultades que le fueron conferidas;
c) Por denuncias cuando lo solicite la mitad más uno de los obreros del establecimiento a que pertenecen, debiendo hacerlo en forma fehaciente, fundamentando los motivos que originen el pedido.

Art. 54. — Serán motivo de expulsión los afiliados que incurren en las siguientes faltas:
a) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la organización;
b) Los que desempeñando un cargo de confianza, hicieran uso indebido del mismo;
c) Los que calumniasen a los compañeros;
d) Cuando lo soliciten la mitad más uno de los afiliados, debiendo hacerlo en forma fehaciente, fundamentando los motivos que originen el pedido en caso de denuncias.

Art. 55. — Los afiliados expulsados pierden los derechos conferidos por el presente Estatuto, no así el de apelación ante la Asamblea General más próxima.

CAPITULO DECIMO CUARTO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 56. — No podrá disolverse esta organización mientras existan en su seno treinta afiliados, dispuestos a mantenerla y a hacer efectivo el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Art. 57. — En caso de disolución del Sindicato, sus bienes y útiles pasarán a la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera y Afines del País, por el término de dos años en calidad de depósito y en definitiva si vencido dicho plazo no se hubiere reconstituído.

Art. 58. — Para reorganizar este Sindicato deberá cumplirse con lo establecido en el Artículo Nº 56 del presente Estatuto.

Art. 59. — Esta organización no podrá recibir subsidios de ninguna entidad política o patronal.

Art. 60. — El presente Estatuto sólo podrá ser moficado o reformado por el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea General, convocada a tal efecto.

ADVERTENCIA

El presente guarda estrecha similitud con los Estatutos de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria Aceitera del País y ha sido confeccionado para su aplicación por todas aquellas Filiales que aún no lo poseen u otras que quieran regirse por el mismo, implantándolo.

Toda Filial que se rige como Sociedad, deberá trocarse en Sindicato o Asociación, por cuanto así lo ha dispuesto la Dirección de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión, sin cuyo requisito no les será otorgada la Personería Gremial.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1957, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie "B", v$n. 4.546.300.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (G N. 1).

Buenos Aires, 23 de enero de 1957.

e.23|1-Nº 633 - v.29|1|57

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos W. Oliva con fecha 16 de noviembre de 1956, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "B" vencimientos 17 al 20 — 15|2|55 al 15|8|56: de m$n. 75,00 Nros. 66.976|985.

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F", vencimientos 17 al 20 — 15|12|54 al 15|6|56: de m$n. 1,50 Nros. 400.407|446; de m$n. 15.00 Nros. 151.203|233.

Cupones de Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie "G", vencimientos 17 al 20 — 15|4|55 al 15|10|56: de m$n. 1,50 Nros. 616.198|219; de m$n. 7,50 Nros. 514.287|486; de m$n. 15,00 Nros. 178.563|962; de m$n. 750,00 Nros. 12.008|009.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956.

e.8|1-Nº 3.058 - v.18|1|57

e.23|1-Nº 3.058 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Local de ventas e informes
Defensa 130 - 3er. piso

Francisco Bilbao Nros. 1705 y 1707: Edificio en dos plantas con la siguiente distribución: Planta Baja: Nº 1705. Garage Nº 1707: hall, recepción, dos habitaciones y dependencias, paso, dos piecitas. Al fondo: pileta natación. Planta Alta: Cuarto de vestir, dos habitaciones, dependencias, piecita y terraza. Terreno mide s/obligación hipotecaria 18,186 m. de frente al S., 51,267 m. de fondo en el costado O., teniendo en el costado E. 25,06 m., a la terminación de los cuales existe un martillo en contra que mide: 9,52 m. de E. a O. por 26,232 m. de S. a N. hasta el contrafrente que mide: 8,66 m. Sup. aprox.: 688,11 m2. "A Requerimiento Judicial". El 30 de enero de 1957, a las 15 en su local de ventas. Base: $ 85.700. Hipoteca: $ 70.000 con deuda e interés que corresponda. Nº H9 4812126. Nº Bco. 20. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto - Ley Nº 14.954.

e.22|1-Nº 617-v.24|1|57

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI. (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., Clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de m$n. 2.752,36 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con 36/100 m/n. de c/l.), importe del cargo formulado por Resolución Nº 1.520/56, más la reposición de fojas actuadas y publicación de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, Secretario.

e.15|1-Nº 495-v.28|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

RESOLUCION DECLARANDO FERIADOS EL MES DE ENERO Y SEMANA SANTA PARA LA AUTORIDAD MINERA NACIONAL

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — VISTO este Expediente Nº 82.928|52, en el cual profesionales inscriptos en el Registro de Apoderados que lleva la Autoridad Minera de Primera Instancia, con asiento en la Capital Federal, dependiente de la Dirección Nacional de Minería, solicitan se declare feriado también la Semana Santa de cada año, y CONSIDERANDO: Que habiendo sido declarado feriado el mes de enero de cada año por Resolución número 975|52 (fs. 8|9), resulta procedente acceder a lo solicitado, desde que en esa forma el descanso de los peticionantes en la actividad que desarrollan ante la Autoridad Minera, se coordina con el de que tradicionalmente gozan en la que ejercitan ante los tribunales del país; Que la experiencia recogida hasta ahora demuestra que la institución del feriado no perjudica los derechos que se patrocinan ante la Autoridad Minera, conclusión que ha de ser válida también y con mayor razón con respecto al feriado perseguido, dado su corta duración; Por ello y lo propuesto por la Dirección Nacional de Minería,

El Ministro de Industria. Resuelve:

1º — Sustitúyese el texto del apartado 1º de la Resolución número 975 de fecha 18 de diciembre de 1952 (fs. 8|9), por el siguiente: "Decláranse feriados el mes de enero y la Semana Santa de cada año para las tres instancias de la Autoridad Minera Nacional, suspendiéndose, en dichos lapsos, los términos fijados por el Código de Minería y demás reglamentaciones procesales vigentes, con excepción de los que importen permiso u obligación de efectuar trabajos mineros, sin que ello signifique el cese o paralización de las actividades administrativas que efectúen los organismos respectivos".

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Minería para su publicación en el Boletín Oficial y archivo. — Resolución Nº 618|56. — Fdo.: Alvaro Carlos Alsogaray. — Julio César Cataldi - Escribano de Minas - A|c. Autoridad Minera de 1ª Instancia.

e.24|1-Nº 651-v.24|1|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 7.952|56.

Nombre de la empresa: "Transportes Valle de Calamuchita".

Domicilio de la misma: Santa Rosa de Calamuchita (Prov. de Córdoba).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal y Villa General Belgrano, departamento de Calamuchita (Córdoba). Saliendo de la Capital Federal por la ruta Nº 8 hasta empalmar con la ruta Nº 36 en las inmediaciones de Río IV, desde donde (sin entrar en dicha ciudad) proseguiría por la expresada ruta pasando por las localidades de Embalse Río III, Santa Rosa de Calamuchita y Villa General Belgrano.

Servicio a implantar.

Ramón S. Narvaja - Coronel - a|c. Dirección Nacional de Transporte Automotor.

$ 80.— e.24|1-Nº 40.036-v.24|1|57

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 15
Expediente 2.033|56

Llámase a Licitación Pública Nº 15|57 por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de compuesto "Glascote", en varios tipos y colores, plastificantes, emulsificante, aditivo, final y solvente, cuyas características y cantidades constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 5 (cinco) de febrero de 1957, a las 10.30 (diez y treinta) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.24|1-Nº L-652-v.30|1|57

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 4
(Obras de Reconstrucción de Edificios de la Policía Federal)

Fíjase el día 21 de febrero de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Nº 4 (Obras de reconstrucción, sitas en las calles: Obra Nº 1, Tacuarí 772, por pesos 120.000; Obra Nº 2, Lavalle 2625, por $ 200.000; Obra Nº 3, General Urquiza 550, por $ 300.000; Obra Nº 4, Sarmiento 3673, por $ 300.000; Obra Nº 5, Bolívar 1419, por $ 350.000; Obra Nº 6, Lima 1682, por $ 300.000; Obra Nº 7, Las Heras 1861, por $ 350.000; Obra Nº 8, San Juan 1777, por $ 400.000; Obra Nº 9, Cochabamba 2673, por pesos 300.000 y Obra Nº 10, Julián Alvarez 2377, por $ 400.000. (Precios aproximados).

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley número 13.064 y reglamentos de la misma, y de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por Decreto número 23.030 de fecha 26 de diciembre de 1956. Los proponentes podrán cotizar por el total de las obras, o bien por una o más de ellas, acompañando a su propuesta como garantía el 1 o|o del presupuesto oficial de la obra que ofreciere ejecutar.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la sección Arquitectura, Tacuarí Nº 772, y planos, pliegos de condiciones y demás datos en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, enero 21 de 1957. — Juan Castañé - Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.24|1-Nº L-653-v.13|2|57

FRIGORIFICO Y MERCADO MUNICIPAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1957, a las 9 horas, para la provisión de "Drogas", según pliegos agregados a la carpeta Nº 12.275|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1957.

e.24|1-Nº L-654-v.30|1|57

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 352
Expediente D-71.947|56

Llámase a Licitación Pública Nº 352, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1957, a la hora 13, para la provisión de: jardineras, camisas, remeras, camisetas, pantalones, zoquetes y toallas.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — El Director de Administración.

e.24|1-Nº L-655-v.30|1|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 22.314|57

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-657-v.6|2|57

Expediente Nº 21.534|56

Llámase a licitación pública para la provisión de percalina, entretela, loneta de algodón, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-658-v.30|1|57

Expediente Nº 22.209|57

Llámase a licitación pública para la contratación y provisión de tablillas de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1957, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-659-v.30|1|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expediente 4.469-Or-956

Llámase a Licitación Pública Nº 2-957, para contratar la impresión del formulario Nº 3. Apertura de las propuestas: 7 de febrero de 1957, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770; 4º piso, de 12 a 18 horas. — Juan Carlos Vega, 2º Jefe de Compras.

e.24|1-Nº L-660-v.30|1|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15
Expediente Nº 116.571|55

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero, a las 13 hs., para la obra "Tinglado en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Pcia. de Tucumán)", dependiente de la Dirección General de Producción Animal. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Zootécnica al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 2.167,56. — El Director General.

e.24|1-Nº L-665-v.6|2|57

Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 128.545|55

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 22 del mes de febrero, a las 13 horas, para la obra "Tablestacado en la Estación Forestal Delta (Paraná Miní - Buenos Aires), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Forestal, al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 5.214,89. — El Director General.

e.24|1-Nº L-666-v.13|2|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
Locales en el Interior
YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

31|1|57, a las 11 horas (Pliego 183), contratación mano de obra para la construcción de piso de hormigón en la zona de la Nueva Tracción Mecánica.

e.24|1-Nº L-661-v.30|1|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS
E.N.D.E.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 5|57, adquisición de Jeeps, para el día 11 de febrero de 1957, a las 16 hs., simultáneamente en Avda. R. S. Peña 1190, Capital, y en la Delegación del Yacimiento Río Turbio (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos). Informes y pliegos, en los mismos.

e.24|1-Nº L-662-v.6|2|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.012, hasta el 31 de enero de 1957, a las 17 horas, provisión 70.560 litros de leche, suelta, de vaca.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.24|1-Nº L-663-v.28|1|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 132|57, hasta el día 31 de enero de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de una báscula para pesar carros y camiones en la planta de silos subterráneos de San Pedro (Prov. de Buenos Aires). Presentación y apertura de propuestas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego: $ 30.— m|n. Presupuesto oficial: $ 97.500 m|n.

e.24|1-Nº L-664-v.30|1|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|57

Nº 12-P|57 — Vto. 6|2|57, a las 12, por la construcción de canalizaciones subterráneas en sección Culpina, Capital Federal, monto estimado, m$n.. 1.128.700.83.

Por pliego de condiciones, concurrir a la sección Licitaciones, Paseo Colón 731, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de $ 120 m|n. en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en la sección Licitaciones.

e.24|1-Nº L-656-v.30|1|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Dirección de Administración

División Adquisiciones

Licitación Pública 13 - Expediente 17|57

Llámase a Licitación Pública Nº 13|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la instalación de calefacción central, gas envasado y aire comprimido para el Pabellón Nº 8 —Talleres Generales—, del Centro Atómico Bariloche (San Carlos de Bariloche). Las características de los trabajos a realizar y demás detalles, planos, etc., constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 (seis) de febrero de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L-618-v.28|1|57

Licitación Pública Nº 9

Expediente 1.968|56

Llámase a Licitación Pública Nº 9|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para adquirir caños de hierro galvanizado, codos, curvas, llaves de paso o exclusa, cuplas, te, cruz uniones, tapones macho y hembra y bridas para los mismos, cuyas características y medidas especiales constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 1º (primero) de febrero de 1957, a las 10 (diez) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|57, (Expte. Nº 1943|56), por el término de 5 (cinco) días hábiles, para adquirir una máquina laminadora de acabado especial "Stanat", Modelo TA 315 2high| 4high, o similar, con sus juegos de rodillos, motor eléctrico, etc., cuyas características especiales constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 1º (primero) de marzo de 1957, a las 10 horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

e.21|1-Nº L-591-v.25|1|57

Ministerio del Interior

PROVINCIA DE CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 28

Expediente Nº 76.020|956

Llámase a Licitación Pública Nº 28, al 4 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de uniformes para el cuerpo de Bomberos de la Provincia. La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, Juan B. Justo Nº 499, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones y cláusulas generales, todos los días hábiles, de 7 a 12 horas. — El Director de Suministros.

e.22|1-Nº L-619-v.2|2|57

Expediente Nº 76.514|56

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública al 31 de enero de 1957, a las 9 horas, para adquisición de azúcar y yerba, que se llevará a cabo en la Dirección de Suministros, Juan B. Justo 499, Resistencia, Chaco. Pliego de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en los días hábiles, de 7 a 12. — El Director de Suministros.

e.17|1-Nº L-534-v.30|1|57

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 351

Expediente I. Nº 71.761/56

Llámase a Licitación Pública Nº 351, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero de 1957, a las 12.30 horas, para la provisión de: elementos radiográficos, odontológicos y para laboratorio.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 8 a 18 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-634-v.29|1|57

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a licitación pública Nº 191, para el día 6 de febrero de 1957, a las 15 horas para la provisión y colocación de muebles y elementos metálicos, con destino al Departamento Técnico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 218.070.— m|n. — Pliego $ 20.— m|n. — Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951, Cap. Federal. — El Secretario de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º.

e.18|1-Nº L. 568-v.24|1|57

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente Nº D. 51|56

Llámase a Licitación Pública Nº 3", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de género afelpado para toallas, mantas, tipo ejército y alemanesco de algodón para confeccionar manteles, para ser provistos a los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-635-v.29|1|57

Expediente Nº D. 1.755/56

Llámase a "Licitación Pública Nº 2", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cuero gum-metal, box-calf, badana, suela, cambrillones, clavos, etc. para la fabricación de calzado para empleados e internos, tarea ésta que se realizará en los talleres de zapatería de la Penitenciaría Nacional.

El acto licitario se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-636-v.5|2|57

Expediente D 50|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de botones, brin, camisetas, calzoncillos, corbatas, lienzo, gabardina, etc., para ser provistos a empleados e internos de los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17,30. — El Director de Administración.

e.21|1-Nº L-592-v.1º|2|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 6 de febrero de 1957, a las 16 horas, para resolver con destino a Establecimientos Educacionales de la Dirección Gral. de Ens., Sec. Norm. y Esp. y Superior, la adquisición de bancos escolares (mercadería a entregar en los depósitos de la Div. Almacenes), sobre vagón Cap. Fed. o Estab. Educacionales. Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.16|1-Nº L-512-v.29|1|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, hasta el día 28 de enero de 1957, a las 14 horas, para la adquisición de 1.500,000 recibos para el pago de haberes a jubilados.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.22|1-Nº L-627-v.28|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2|57, hasta el día 28 de enero de 1957, a las 14,30 horas, para la provisión de 1.500 resmas de papel obra alisado de 20 kilos, tamaño 72 x 92 cms.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.22|1-Nº L-628-v.28|1|57

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expte. Nº 13.635|56

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, para el día 7 de febrero de 1957, a las 14 horas, para la confección de formularios continuos, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Compras, Solís 693, 6º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General.

Buenos Aires, 10 de enero de 1957.

e.21|1-Nº L-609-v.25|1|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Llámase a licitación pública para el suministro de desayuno o merienda a servir los días laborables al personal desde el 1º de febrero de 1957 hasta el 31 de diciembre del mismo año. — Apertura de las propuestas el 28 de enero de 1957 a las 13 horas. — Informes: San Martín 195, piso 3º, mesa de entradas.

e.18|1-Nº L. 585-v.28|1|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL DE LA PROV. BS. AS.

Expediente Nº 45.521|56

Llámase a Licitación Pública número 105|57, para el día 1º del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas, ropas y drogas industriales.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.22|1-Nº L-620-v.28|1|57

Expediente Nº 82.661|56

Llámase a Licitación Pública número 108|57, para el día 1º del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Hogar "Emilia y Manuel R. Patiño", y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén, fideos y harina, leche y manteca, pan y galleta, pescados, aves y huevos, embutidos, frutas, verduras, carne, leña, etc.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.22|1-Nº L-621-v.28|1|57

DELEGACION COORDINADORA FEDERAL PROV. BS. AIRES

Expediente Nº 85.619|56

Llámase a licitación pública Nº 101|57, para el día 31 del mes de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al establecimiento "Los Arenales", Ing. Maschwitz, F. C. G. M., y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: carnes, pan, pescado, manteca, fideos y harina, papas, frutas y verduras, embutidos varios, artículos de almacén, etc.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.21|1-Nº L-593-v.25|1|57

DELEGACION SANITARIA FEDERAL DE LA PROV. DE BS. AS.

Expediente Nº 83.378|56

Llámase a licitación pública Nº 102|57, para el día 31 del mes de enero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" - Las Armas, F.C.N.G.R., Prov. Bs. As., y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.21|1-Nº L-594-v.25|1|57

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORDOBA

Expediente Nº 101.319|56

Llámase a licitación pública Nº 103|57, para el día 31 del mes de enero de 1957, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva - Córdoba, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva, (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: harina de trigo.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.21|1-Nº L-595-v.25|1|57

DIRECCION DE SUMINISTROS

Expediente Nº 100.520|56

Llámase a licitación pública Nº 106|57, para el día 11 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tela para confeccionar ropa.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.21|1-Nº L-596-v.1º|2|57

Expediente Nº 100.519|56

Llámase a Licitación Pública Nº 104|57, para el día 7 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal,

debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: telas y lana para confeccionar colchones.

Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.17|1-Nº L-526-v.30|1|57

Expte Nº 100.222/56

Llámase a Licitación Pública número 100/957, para el día 5 del mes de febrero, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuesstas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. e

Las necesidades se refieren a: telas, frazadas y lana para colchones.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — El Director Gral. de Admiinstración.

e.15|1-Nº L-497-v.28|1|57

SANATORIO "SOMMER"
Licitación Pública Nº 92/57
Expte. Nº 88.388/56

Llámase a Licitación Pública número 92/57, para el día 4 del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S.

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-463-v.25|1|57

Expte. Nº 88.343/56

Llámase a Licitación Pública número 94/957, para el día 5 del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes". General Rodríguez y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Delegación, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, pan, leche, manteca, aves, papas, pescado, frutas, verduras frescas, etc.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957 — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-498-v.28|1|57

Expte. Nº 88.390

Llámase a Licitación Pública número 91/57, para el día 4 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S.

Las necesidades se refieren a frutas, verduras frescas, artículos de almacén, papas, pan, leche, carbón de leña, leña de quebracho, etc.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-464-v.25|1|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital Federal
Licitación Pública Nº 32 para el día 5 de febrero de 1957
SAN MARTIN (Provincia de Buenos Aires)

Nº 32, Hora 10,40: Reparo de 2 celdas de cocina tipo D.G.I. Modelo "A" de hornos y planchas superiores, modificación conductores de tiraje y reparo de una cocina de tropa Modelo "De Poli" con destino a las cocinas del Liceo Militar General San Martín; Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial $ 142.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 20.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L. 647 - v.29|1|57

Licitación Pública Nº 33 para el día 5 de febrero de 1957
SAN MARTIN (Provincia de Buenos Aires)

Nº 33, Hora 10,50: Reparo de ollas a vapor marca "Empire" existentes en el local cocina cadetes del Liceo Militar General San Martín, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta; Presupuesto oficial pesos 30.215.— m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 15.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L. 648 - v.5|2|57

Licitación Pública Nº 30
Para el día 5 de febrero de 1957
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 30 - Hora 10,30: Provisión e instalación de 13 estufas tipo D.G.I. Nº 5 y una estufa tipo D.G.I. Nº 3, con destino a la Escuela de Mecánica del Ejército "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 297.640.- m|n. — Precio del legajo Nº 5674: $ 20.- m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº L-629-v.28|1|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963
Licitaciones Públicas

2|2|57, Nº 20|57 a las 8: por Máquina Equilibradora; Rectificadores para Batería. — 2|2|57, Nº 21|57 a las 8,15: por Plomo puro en lingotes. — 2|2|57, Nº 22|57 a las 8,30: por Laca especial de secado rápido. — 2|2|57, Nº 23|57 a las 8,45: por Carbón de leña; Carbón de Coke; Leña; Astillas. — 2|2|57, Nº 24|57 a las 9: por Transporte de combustible líquido.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberá retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5.—. — Buenos Aires, 11 de enero de 1957. — El Director General.

e.23|1-Nº L. 649 - v.29|1|57

Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963
Licitaciones Públicas

5|2|57 — Nº 25|57, a las 8 hs., por Repuestos varios para máquinas.

5|2|57 — Nº 26|57, a las 8,30 hs., por Tubos, placas y rollo fleje de bronce.

5|2|57 — Nº 27|57, a las 8,45 hs., por Herramientas, empaquetaduras, soplete para pintar, etc.

5|2|57 — Nº 28|57, a las 9 hs., por Materiales eléctricos.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.22|1-Nº L-630-v.28|1|57

Licitaciones Públicas

16|2|57 — Nº 29|57, a las 8 hs., por Azufre.

16|2|57 — Nº 30|57, a las 8,30 hs., por Azufre.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.
Dirección Administrativa y Comercial

e.22|1-Nº L-631-v.4|2|57

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 510|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la planta de montaje de tranvías y construcción de baños" en la Fábrica Militar Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1957, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 hs., como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 2.233.627.90.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Eladio José Salar, Ing. Mec. y Electricista, a|c. Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|1-Nº L-614-v.8|2|57

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, para el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas, para la venta de máquinas de imprenta, según detalle: 1 litográfica plana, 1 prensa litográfica transporte, 5 prensas para transporte a brazo, 1 prensa eléctrica para transporte, 4 impresoras planas simples, 2 planas litográficas, 1 rayadora pluma, 1 minerva y 100 piedras litográficas.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|1-Nº L-522-v.29|1|57

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licit. públ. 20 febrero 1957 a 11.00 hs. ejec. obra "Redes de Alimentación, Iluminación y Alarma en la Escuela Naval Militar Río Santiago, Zona Norte". Presupuesto Oficial: $ 522.149. m|n. Garantía licit. $ 5.421,49 m|n. Costo legajo $ 100.— m|n. Consulta de pliegos: Juzg. Nac. Cdad. La Plata y Escuela Naval Militar Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Gral. Instalac. Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.23|1-Nº L. 650 - v.12|2|57

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 2 E.TN. tec. 43|57, hasta el día 1º de febrero de 1957, a las 16 horas, para la provisión de doce equipos motor generador, con destino a este Comando.

Presentación y apertura de propuestas: calle Bartolomé Mitre Nº 430, 6º piso, Buenos Aires. — Consultas y especificaciones, en la División Compras de este Comando. — Pliego: m$n. 50.-.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Luis Norberto Gallino - Teniente de Corbeta Contador - Jefe de la División Contabilidad Comercial.

e.21|1-Nº L-615-v.1º|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 E.TN tec 4025|56, hasta el día 31 de enero de 1957, a las 16 horas, para efectuar los trabajos de modificaciones de los alojamientos camarotes de oficiales en el transporte A.R.A. "Magallanes".

Presentación y apertura de propuestas: calle Bartolomé Mitre Nº 430, 6º piso, Buenos Aires. Consultas, planos y especificaciones en la División Compras de este Comando. Pliego: $ 50.—

Buenos Aires, 10 de enero de 1957. — Luis Norberto Gallino - Teniente de Corbeta Contador - Jefe de la División Contabilidad Comercial en aus. del Sr. Jefe de Compras.

e.17|1-Nº L-533-v.31|1|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la contratación del servicio de distribución del "Boletín de la Dirección General Impositiva", en la Capital Federal e Interior, durante el año 1957. Expediente Nº 291.072|56.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1957, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.21|1-Nº L-601-v.25|1|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas p|legajos y biblioratos a palanca. (Expediente número 22.276|57). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1957, a las 12,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-598-v.1º|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas abrochadoras, leznas, canastos p|papeles inútiles, etc. (Expediente Nº 22.275|57). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1957, a las 14,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-599-v.1º|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de lapiceras, reglas, arandelas, etc. (Expediente Nº 22.274|57). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de enero de 1957, a las 12.30 hs. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-600-v.25|1|57

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas, guantes, delantales, etc. — (Expediente Nº 212.282 56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de enero de 1957 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L. 573-v.24|1|57

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores nuevos (camionetas, automóviles, etc.). — (Expediente Nº 19.133|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1957 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L. 574-v.31|1|57

Expte. Nº 21.664/56

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores nuevos (camionetas - jeeps).

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1957 a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.11|1-Nº L-420-v.24|1|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 616, para el día 15 de febrero de 1957 a las 17 horas, para la construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal "La Rioja", con un presupuesto oficial de $ 6.056.284.90 m/n., descompuesto de la siguiente forma:

Edificio Banco ...	$ 3.286.828.80
Vivienda	„ 2.769.456.10
	$ 6.056.284.90

Las propuestas que deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas simultáneamente en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construc-

ciones, Alsina 363, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja del Banco Hipotecario Nacional, en la fecha y hora arriba indicadas. Los pliegos e informes se suministrarán en los lugares ya señalados, previo pago de la suma de $ 100.— m/n. por las bases generales y $ 300.— por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.14|1-Nº L-467-v.25|1|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 3.028|56

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero, a las 14 hs., para la adquisición de cuatro (4) juegos de piezas para la conversión del cubo de hélice al Standard de Barril Hendido, y doce (12) palas de hélice De Havilland.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.21|1-Nº L-607-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 46.283|56

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de febrero, a las 13 hs., para la impresión de la publicación I.D.I.A., de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, para el año 1957.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.21|1-Nº L-608-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 82.516/56

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero, a las 13 horas, para la obra: "Reparación en el Lazareto Cuarentenario - Capital Federal", dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal al precio de m$n. 50,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.701. — El Director General.

e.11|1-Nº L-423-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 72.430/56

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de febrero, a las 13 horas, para la adquisición de cien mil (100.000) kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal o en el Depósito Regional Rosario —Salta 3449—, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|1-Nº L-424-v.24|1|57

Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº ... 169|40

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de enero, a las 13 horas por el contrato de locación de un inmueble con una capacidad total de más o menos 12 ambientes y una superficie cubierta de aproximadamente 192 metros cuadrados en la ciudad de Santiago del Estero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la Agronomía Regional de Santiago del Estero.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.18|1-Nº L. 586-v.24|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. Nº 21.130|56

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 1|57, para el día 7 de marzo de 1957, a las 15 horas, para la adquisición de: Dos equipos perforadores montados sobre acoplado (trailer) con capacidad perforante hasta 2.500 metros aproximados, accesorios y herramientas para la misma.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso Capital, de 11 a 17,30 horas.

e.8|1-Nº 352 - v.18|2|57
e.23|1-Nº 352 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/57, para el día 25 de abril de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de las obras civiles de la Central Hidráulica "Ing. Julián Romero", (Pcia. de Río Negro), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 500, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Central Ing. César Cipolletti, localidad de Cipolletti (Río Negro), todos los días de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, Ad. Talleres y Suministros.

e.23|1-Nº L-637-v.5|2|57

Postérgase para el día 28 de febrero de 1957, a las 13 horas, la Licitación Pública Nº 256|56, por la cual se tramita la adjudicación del estudio y anteproyecto de los sistemas de transmisión El Chocón-Buenos Aires, Salto Grande-Buenos Aires y Mendoza-Buenos Aires y el proyecto de uno de ellos a ser elegido oportunamente por Agua y Energía Eléctrica, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional y cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el día 31 de enero de 1957.

El pliego de condiciones especiales ... m$n. 150 — podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Cap. Fed. de 12 a 16 horas.

e.23|1-Nº L-638-v.29|1|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 31 de enero de 1957. — L. P. 402|56, a las 12 horas: Transporte de 24.000 toneladas de fuel oil.

Día 8 de febrero de 1957. — L. P. 403|56, a las 12.30 horas: Cable armado subterráneo; L. P. 404|56, a las 13 hs.: Interceptores de fusibles, cartuchos e interruptores automáticos; L. P. 405|56, a las 13.30 hs.: Cable armado subterráneo, caja de empalme, caja fusible y manjito para empalme.

Día 19 de febrero de 1957. — L. P. 406|56, a las 12 horas: Relevamiento aerofotogramétrico.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas. Ing. Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.17|1-Nº L-529-v.30|1|57

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3524: Repuestos p|cocinas y calefones para gas natural. Apert. 28|2, 10 hs. Pliego Nº 3526: Repuestos p|cocinas y calefones para gas natural. Apert. 15|3, 11 hs. Pliego Nº 3525: Distribución de cilindros entre Destilería Esso Puerto Galván (B. Blanca) y|o Planta Distribución Ex Usina (Barrio V. Rosa) a domicilio de los usuarios. Apert. 1|2, 11 hs. Pliego Nº 3527: Distribución de cilindros en Mar del Plata entre Planta Distribución y domicilios de los usuarios. Apert. 4|2, 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.

e.23|1-Nº L-639-v.29|1|57

Llámase a licitaciones públicas, Día 25/1/57, Nº 4: Mamelucos ambos, 16 horas; Nº 5: Adquisición de jeeps, 16,30 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.14|1-Nº L-469-v.25|1|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

7|2|57: Aceite de patas (5192), a las 10,30 horas.

6|3|57: Ropa de cama y lencería (5184), a las 10 horas.

4|4|57: Trabajos de perforación de 40 pozos en Tierra del Fuego (5188), a las 10 horas.

e.22|1-Nº L-622-v.4|2|57

Licitaciones Públicas:

31|5|57: Emulsionantes para herbicida (CCCB-236), a las 12 horas.

12|2|57: Artículos de goma (5167), a las 8,30 horas.

e.21|1-Nº L-602-v.25|1|57

LOCALES EN EL INTERIOR

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

29|1|57: a las 11 horas (Pliego 256) Contratación de mano de obra para el pintado de tanques.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA:

29|1|57: a las 11,30 horas (Pliego 65) Colocación guardaganados y alambrados rurales.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

30|1|57: a las 11 horas (Pliego 246) Contratación mano de obra y materiales para reparación dependencias de la Destilería.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

6|2|57: a las 8 horas (Pliego 268) Hierro perfil ángulo L y chapas de acero.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

8|2|57: a las 11 horas (Pliego 270) Contratación mano de obra para la reparación de un ómnibus marca Diamond T Nº 697.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL:

15|2|57: a las 8 horas (Pliego 69) Adquisición 300 caños de cemento.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA:

18|2|57: a las 11,30 horas (Pliego 60) Tendido de acueducto para instalaciones contra incendio en la Planta de Gasolina Km. 5.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA:

19|2|57: a las 11,30 horas (Pliego 76) Transporte de ripio y conservación de caminos en Río Grande (Tierra del Fuego), informes en Buenos Aires, dirigirse a YPF, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, 9º piso, Oficina Nº 901.

e.21|1-Nº L-603-v.25|1|57

Licitación Pública

18|2|57: Construcción estación servicio y tableros, Campamento Vespucio —Salta— (5106), a las 10 horas.

e.16|1-Nº L-516-v.29|1|57

Licitaciones Públicas

19|2|57: Grúas y guinches (5147), a las 10 horas.

1º|2|57: Almidón pregelatinizado (5149), a las 9.30 hs.

11|2|57: Guinches y puentes grúas (5148), a las 10 horas.

12|2|57: Chasis para ómnibus (5158), a las 10 hs.

e.16|1-Nº L-518-v.29|1|57

29/1/57: Cañerías de conducción (5107), a las 9 hora..

e.14|1-Nº L-471-v.25|1|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 3011 hasta 30 de enero de 1957, a las 17 hs. provisión caño de goma para oxígeno y goma gris y colorada.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.23|1-Nº L-642-v.25|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3014, hasta 5 de febrero 1957, 17 horas, provisión: curupay en rollizos y pino spruce. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - C. Calvo 190, 2º piso, Cap. — Pliego: $ 15.- m|n.

e.21|1-Nº L-604-v.1º|2|57

Llámase a Licitación Pública número 3.009, hasta el 25 de enero de 1957, a las 17 horas, provisión de bomba de eje vertical para servicio contra incendio, accionado c/motor Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 9,— m/n.

e.18|1-Nº L-576-v.24|1|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Motores "Diesel". Expte. 8.191|1957. 25|3|1957 a las 15 hs. Charcas 1840.

e.23|1-Nº L-640-v.5|2|57

Expte. 32.392/56
Licitación Pública

Cal viva, 20/2/1957, a las 15, Charcas 1840.

e.18|1-Nº L-577-v.31|1|57

POSTERGASE

Para el día 13 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo: Berutti - Mari Lauquen, 2ª Sección, kilómetro 25 - Km. 49.057; $ 11.823.437.90. — Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-626-v.11|2|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3335 para la adquisición de repuestos para motoniveladoras "Allis Chalmers", $ 142.160. Presentación propuestas: 31 de enero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap.

e.23|1-Nº L-641-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 3333

Para la adquisición de elementos varios para balsas (aparejos, bombas reloj, motones, etc.), $ 89.827. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|1-Nº L-623-v.24|1|57

Licitación Pública Nº 3330

Para la adquisición de repuestos para motoniveladoras "Allis Chalmers", modelo A-D, $ 103.000. — Presentación propuestas: 29 de enero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|1-Nº L-624-v.24|1|57

Licitación Pública Nº 3334

Para la adquisición de repuestos para tractores "Allis Chalmers" $ 42.000. — Presentación propuestas: 30 de enero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|1-Nº L-625-v.24|1|57

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Río Mocoretá - Curuzú Cuatiá, sección Km. 611 - Km. 635, $ 3.582.510,60. Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-578-v.7|2|57

Licitación públicas de las obras de Ruta 128, tramo Empalme Ruta 14 - Paso Robledo (Prog. 0.000 - 50. 439), $ 1.086 495,10 (Alambrados). Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L-579-v.7|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo Médanos - Meridiano V, Sección Médanos - Levalle, 5 128 137.95 pesos. — Presentación propuestas: 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 580-v.7|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Resistencia - Arroyo Saladillo, $ 34.481 329.10. — Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 581-v.7|2|57

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Las Chacras y Charquiadero y los arroyos Pisavil y Calabozo, tramo El Pucará - La Banderita, $ 1.233.712.80. — Presentación propuestas: 22 de febrero a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 582-v.7|2|57

Licitación pública de las obras de los puentes s| arroyos Los Berros, Lajitas, Zanjón Seco, Sauzalito, Yuto y Quemado y accesos, tramo Río Zora, Río de Las Piedras, $ 4.553.423,40. — Pre-

sentación propuestas: 20 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 583-v.7|2|57

Licitación pública de accesos al puente sobre río Bermejo en Manuel Elordi, $ 1.228.572,50. — Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|1-Nº L. 584-v.7|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Río de Las Pavas - Puente s|río Juramento. sección Palomitas - Pte s|río Juramento; $ 11.733.692,25. Presentación propuestas: 15 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1-Nº L-530-v.6|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Río de Las Pavas - Puente s|río Juramento, sección Río Mojotoro - Palomitas; $ 11.254.222,85. Presentación propuestas: 14 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

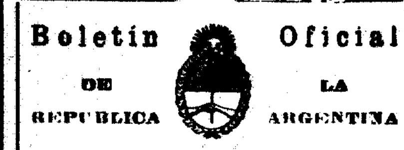
e.17|1-Nº L-531-v.6|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mari Lauquen - Catriló, 2ª sección, Km. 25,303 - Km. 50,934; pesos 10.509.401,40. Presentación de propuestas: 13 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|1-Nº L-532-v.6|2|57

Licitación pública de las obras del puente Arroyo Santo Domingo (Progresiva 6.637,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 3.356.988. Presentación propuestas: 7 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-504-v.4|2|57



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS

8 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Licitación pública de las obras del puente s/calle Las Flores (Progresiva 8.307,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 890.180. Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-505-v.4|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Berutti - Mari Lauquen, 2ª Sección, Km. 25 - Km. 49,057, $ 11.823.437,90. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-506-v.4|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Berutti - Mari Lauquen, 1ª Sección, Km. 0 - Km. 25 y Acceso a Trenque Lauquen, $ 14.514.166,15. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-507-v.4|2|57

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1957, a las 16 horas, para la "Adquisición de artículos de librería y papelería", con destino a este Ministerio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 614, 6º piso, del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes, ocurrir a la oficina de Contrataciones, 6º piso, local 614, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas. — Alfredo B. Gazzolo - Director General de Administración, int.

e.21|1-Nº L-597-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 6/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Sacos Serie "H".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.18|1-Nº L-572-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 8/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos telegrafía automática".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 17 en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.18|1-Nº L-569-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 7/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales eléctricos" (para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.18|1-Nº L-570-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 5/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Materiales diversos" (para Dirección Técnica, año 1957".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamnete 4 de febrero de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.14|1-Nº L-478-v.25|1|57

Ministerio de Transportes

E. N. T.
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Obras de Ampliación y Reforma de Talleres y Garage, Zona Perito Moreno

Llámase a Licitación Nº 12 para la obra de ampliación y reforma de los Talleres y Garage de la Zona "Perito Moreno", sitos en Rivadavia y O'Connor en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro. La apertura se llevará a cabo el 31 de enero de 1957, a las 11 horas en Bartolomé Mitre número 161, San Carlos de Bariloche. Bases de condiciones y planos: Podrán ser consultados o adquiridos al precio de m$n. 20.— en los siguientes lugares: Administración General de Transportes Automotores, San Juan Nº 21, Cap. Fed. Administración Zona "Perito Moreno". Bartolomé Mitre Nº 161, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Agencia "Esquel": Casa Ayats, Esquel, Chubut. — Administración Zona "Sud", Tucumán Nº 756, Gral. Roca, Río Negro.

e.23|1-Nº L-643-v.29|1|57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 14.553|57. Rieles, Corazones, Agujas y piezas para cambios de vías. Apertura: 15|3|57 a las 12 horas. Consulta y retiro, sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.23|1-Nº L-644-v.29|1|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Aperturas en la avenida Maipú número 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, Buenos Aires. Nº 590. S.A. 7088|56: Lámparas incandescentes filamento metálico, Culote a rosca. 100.000 Nros., 8|2|57, 9 horas. Entrega de formularios: En Buenos Aires, Representante Departamento Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 14 horas.

e.23|1-Nº L-646-v.29|1|57

Llámase a Licitación Pública número 14.428|57 para la provisión de coches subterráneos para las líneas C.D.E. Apretura: 29|3|57 a las 12 horas. Valor del pliego $ 300. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.23|1-Nº L-645-v.29|1|57

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 384: Provisión de: pernos de hierro galvanizado, riendas y accesorios p. ídem (Acc. p. líneas telegráficas). Apert. 10,15 horas del 15|2|57. — Nº 386: Provisión de: Elásticos espirales (Acc. p. vagones). Apert. 10 horas del 18|2|57. — Nº 388: Provisión de: Alambre de cobre end. Apert. 10,15 horas del 18|2|57. — Nº 389: Provisión de: Sillas de hierro fundido p. cambios (Mat. de vía). Apert. 10 horas del 20|2|57. — Nº 390: Provisión de: Tres autoelevadores tipo "Coventry Climax". Apert. 10,30 horas del 15|2|57. — Nº 393: Provisión de: Sillas p. cambios y clips p. durmientes de acero (Mat. de vía). Apert. 10,15 horas del 20|2|57. — Nº 395: Provisión de: Marmitas y bases p. ídem (Mat. de vía). Apert. 10,30 horas del 20|2|57. — Nº 402: Prestación servicio para el transporte de fuel-oil en camiones tanques desde YPF, Plazoleta Brasil y|o Dársena Sud hasta nuestros depósitos en Alianza (Stos. Lugares) FCGSM. Apert. 10 horas del 15|2|57. — Nº 403: Provisión de: Chapas de hierro galv. (lisas y acanaladas). Apert. 10,30 horas del 18|2|57.

Retirar pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.

e.21|1-Nº L-612-v.1º|2|57

Llámase a Licitación Pública número 397, para provisión de papeles y cartulinas varias. Apert.: 10 horas del 7/2/57; Nº 398: Prov. de soldaduras y electrodos. Apert.: 10,15 horas del 7/2/57; Nº 399: Prov. de pinturas varias. Apert.: 10 horas del 8/2/57; Nº 400: Prov. de máquinas expendedoras de impresores de boletos. Apert.: 10,15 horas del 8/2/57; Nº 401: Prov. sal para planteles purificadores de agua (por término de un año). Apert.: 10 horas del 6/2/57.

Retirar pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.14|1-Nº L-474-v.25|1|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Adquisiciones

Exptes. Nos. 300 y 301|57|FEA

Llámase a presentación de propuestas para la provisión del material que se detalla: Licitación Privada 1|57: adquisición de 56.000 kilogramos de estaño, en lingotes, pureza 99 %; y Licitación Privada Nº 2|57: por 484.000 kilogramos de cobre, en lingotes, para fundición, pureza 99,5 %. — Fecha de apertura de sobres: 28 de enero de 1957, a las 10 y 11 horas, respectivamente, en la Div. Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, de esta Capital Federal, donde pueden consultarse o retirarse los pliegos todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.21|1-Nº L-611-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 615|57

Pintado de estructuras metálicas, Puente sobre Riachuelo, Km. 3,276.

Apertura: el 28 de enero de 1957, a las 11 horas.

Pliego: $ 100.-, a retirarse de la Sección Presupuestos, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 7,30 y 13 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.000.000.-. — Carlos F. D'Alesio - Jefe de Vía y Obras.

e.21|1-Nº L-613-v.25|1|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Aperturas 29/1/57: Venta 5, 8,30 horas: Acumuladores alcalinos inútiles. Pliego $ 10; Púb. 230, 9 horas: Bombas centrífugas horizontal p/alimentación caldera, caudal 32.000 litros h.

Pliego $ 10; Púb. 231, 10 horas: Alambres, tejido alambre, cable de alambre trenzado, v/clases y medidas: Pliego $ 15; Púb. 232, 11 horas: Tanques p/lubricantes chapa negra v/medidas. Pliego $ 15.

Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Federico Lacroze, Cap. Federal días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.14|1-Nº L-476-v.25|1|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 877: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 40. Ap. 4/2, 9 horas; G. 878: Tricotas, colpas, echarpes, medias, pasamontañas, guantes y gorras de lana, sacos y botas de cuero y guantes de vaqueta, pliego m$n. 10. Ap. 5/2, 9 horas; G. 879: Aceros de calidad común, pliego m$n. 10. Ap. 6/2, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.14|1-Nº L-477-v.25|1|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Al. C. P. 1|57

Licitaciones Públicas

11 feb. 1957 - 11 horas - 390.000 metros de brin - O. C. 58|56 Ax. 46. — 25 febrero 1957 - 10 horas - Mechas para metales - O. C. 7|56 Ax. 42. — 25 feb. 1957 - 11 hs. - Fresas - O.C. 7|56 Ax. 25. — 25 feb. 1957 - 12 hs. - Mechas para metales cono Morse - O.C. 7|56 Ax. 13. — 26 feb. 1957 - 10 hs. - Mechas para metales, cilíndricas - O. C. 7|56 Ax. 12. — 26 feb. 1957 - 11 hs. - Boquillas porta mechas y plmandril - O. C. 7|56 Ax. 16. — 26 feb. 1957 - 12 hs. - Mechas para centrar y milimétricas - O. C. 7|56 Ax. 11. — 27 feb. 1957 - 10 hs. - Fresas helicoidales, circulares y cilíndricas - O. C. 7|56 Ax. 24. — 11 marzo 1957 - 10 hs. - Corazones de cruzamientos - O. C. 48|56 Ax. 8. — Consulta y retiro de pliegos: Av. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.21|1-Nº L-610-v.1º|2|57

90 Cisternas de 30 m3.

Expte. O. C. 60/57

El Ferrocarril General Belgrano licitará la construcción de 90 unidades para montar sobre vagones para transporte petróleo. Apertura propuestas: 29/1/57 a las 10 horas. Consultas y pliegos, Oficina Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.10|1-Nº L-410-v.23|1|57